

## CAPÍTULO 14

### DISCIPLINA, SOBERANÍA, GUBERNAMENTALIDAD: FOUCAULT Y LA TEORÍA JURÍDICA.

Anne BARRON\*

SUMARIO: I. *Práctica*. II. *Poder*. III. *Derecho*. IV. *Historia*. V. *Bibliografía*.

El propósito de este capítulo es el proporcionar una introducción crítica a los escritos de Michel Foucault sobre la forma como opera el poder en las sociedades modernas, y en particular el explorar las implicaciones de estos escritos para la teoría jurídica. Se comienza con tres advertencias. Primero, la *oeuvre* de Foucault cubre un vasto lienzo y es tan variada en sus temas como para resistir cualquier intento de una síntesis ordenada. Segundo, esta obra desafía la explicación en términos de las categorías comunes del discurso académico: el vocabulario de Foucault, sus preocupaciones y sus métodos de análisis, aunque claramente informados por (entre otras) las disciplinas de la filosofía, la historia, y la sociología, sistemáticamente se mofan de las convenciones académicas que rigen estas disciplinas y constantemente transgreden los límites entre ellas. Tercero, entre las múltiples etiquetas que se le pueden atribuir a Foucault, la de “teórico jurídico” es singularmente inapropiada, puesto que él no fue un teórico jurídico en ningún sentido convencional del término. Esto es en parte porque Foucault habría negado que estaba produciendo una “teoría” de cualquier tipo en cualquiera de sus obras; en parte porque el derecho no fue en ningún caso una de las mayores preocupaciones de su trabajo, ni siquiera en su trabajo sobre el poder.

El trabajo de Foucault tiene mucho en común con el marxismo. En un sentido general, lo que comparte con el marxismo es una tendencia a descentralizar la conciencia del individuo como el origen de todo conocimiento, acción y juicio humanos. Para entender a Foucault, entonces, al igual que para entender a Marx, se requiere sobre todo captar la inversión radi-

\* Reader in Law, London School of Economics, Inglaterra. (Traducción de Piero Mattei-Gentili. Revisión de la traducción y notas por Jorge Luis Fabra Zamora)

cal que él perpetra en nuestra reconfortante forma “auto-centrada” de ver el mundo y nuestro lugar dentro de éste. Generalmente en la cultura liberal moderna, la soberanía del individuo —la voluntad humana responsable, elegidora e iniciadora— simplemente se da por sentada como el fundamento y la *raison d’être* de todas las instituciones sociales, culturales y políticas. Este supuesto es generalmente considerado como tan auto-evidente que ni siquiera requiere especial atención o justificación. Se encuentra profundamente enraizado como la premisa no articulada de nuestras prácticas diarias y de nuestras rutinas, y se recurre a él implícitamente en el modo en el que atribuimos y evaluamos los logros humanos en el arte y en la ciencia, al igual que en el modo en que nos involucramos en los sistemas jurídicos y políticos. El lenguaje de los DERECHOS (subjetivos) es, después de todo, el lenguaje a través del cual el derecho (objetivo) y la política liberales se conducen, y este discurso asume que los individuos son los portadores de los derechos reclamados ante los tribunales y cabildados en el Parlamento. No sorprendente, entonces, que la prioridad del individuo sea también fundamental a la teoría jurídica liberal. Esto es particularmente evidente en los primeros trabajos de Ronald Dworkin, donde la categoría de individuo autónomo juega un papel central en la explicación y justificación del sistema jurídico: aquí, el derecho es presentado como constituido por principios que a su vez se fundan en el derecho del individuo a un igual protección y respeto por sus elecciones.<sup>1</sup> Y aunque Dworkin deliberadamente distingue su posición del ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO, el mismo compromiso básico con la soberanía del individuo que elige puede ser también visto en el trabajo de teóricos como Posner o Coase, para quienes el derecho es un instrumento que sirve para garantizar la eficiencia, y la eficiencia consiste en la satisfacción de preferencias individuales, que se revela en las decisiones sobre compra actuales o proyectadas.

En contraste, el pensamiento marxista profesa que todas las formas de conciencia, incluyendo la conciencia moderna del ser como un individuo soberano, son *efectos* de las prácticas sociales, y no *anteriores* a ellas: específicamente, a las prácticas de producción, prácticas de trabajo en el mundo con la visión de producir los medios de sobrevivencia y reproducción. Así como las prácticas de producción cambian con el tiempo, las formas de conciencia también cambian, y la forma de conciencia que genera la sensación de ser individuos soberanos es el efecto histórico específico de las

<sup>1</sup> Dworkin, Ronald, *Los derechos en serio*, Ariel, 1982 [1977]. Véase, TEORÍA INTERPRETATIVA DEL DERECHO.

prácticas de producción capitalistas. Por supuesto, hablar de prácticas de producción “capitalistas” implica que uno puede interpretar tales prácticas como portadoras de una cierta forma o estructura que les permite ser identificadas y analizadas. De hecho es fundamental para el enfoque marxista de la historia ver las prácticas de producción como organizadas en referencia a las relaciones de poder que cambian con el tiempo en respuesta a una particular dinámica de evolución. Para el analista marxista, la producción capitalista se organiza alrededor de una jerarquía entre capitalistas y trabajadores: los capitalistas son dueños de los medios de producción; los trabajadores no poseen nada más que su fuerza de trabajo y deben venderla a la clase capitalista para sobrevivir. Dado que la producción capitalista requiere como modelo la subjetividad un agente para quién un particular tipo de elección —la elección de vender la propia fuerza de trabajo— pueda ser vista como natural, la ideología capitalista en realidad genera la figura de la soberanía individual, aunque la representa una figura previa y posibilitadora de las relaciones capitalistas de producción e intercambio. Es este sujeto burgués el que se institucionaliza en el derecho como el sujeto jurídico universal, caracterizado por una libertad abstracta de (y responsabilidad por) decisión y acción. Las inequidades que caracterizan las relaciones sociales reales entre los individuos en las sociedades capitalistas son enmascaradas mediante la igualdad meramente formal de las personas consideradas como sujetos jurídicos.

Al igual que la explicación materialista de Marx del individuo burgués, las “genealogías” de Foucault del sujeto moderno también pretenden revelar las prácticas que producen esas experiencias de autonomía y autodeterminación en el sujeto. Foucault también ve estas prácticas como mantenidas por el poder, y considera que el ideal de Estado de derecho y la imagen de relaciones sociales que presupone —una serie de intercambios libres entre ciudadanos iguales— disfraza las inequidades y formas de dominación que se encuentran ligadas a éstas. Además, Foucault se une a Marx en cuestionar una narrativa particular del cambio histórico: esa historia (que incluye la historia jurídica) puede ser explicada como el desbaratamiento progresivo de todas las restricciones sobre la soberanía de individuo autónomo, y que el *telos* de la historia es la emancipación de este individuo de todo aquello que se ponga en el medio de su autodeterminación. No obstante estos paralelos, el entendimiento de Foucault de las “prácticas”, el “poder”, y las relaciones entre este “poder” y el derecho es bastante diferente de cualquier cosa que pueda ser caracterizada como marxismo; y la propia concepción de la historia de Foucault se aleja radicalmente de la de

Marx en varios aspectos fundamentales. Cada uno de estos temas — práctica, poder, derecho e historia— serán considerados a continuación.

## I. PRÁCTICA

¿Qué tiene exactamente en mente Foucault cuando se refiere a las “prácticas”? Esta es una cuestión difícil de responder, pero es importante abordarla brevemente puesto que de otro modo la importancia de los grandes temas de Foucault, así como las bases de su método para explorarlos, probablemente sean malentendidos.

Es útil comenzar con definiciones ordinarias de diccionario de la palabra “práctica”. Una práctica puede ser entendida, por un lado, como una rutina habitual o un ritual: simplemente, aquello que se realiza comúnmente. Por otro lado, *practicar* es entrenar, a menudo con una visión de lograr que algo que no se hace con naturalidad (escribir o mecanografiar, por ejemplo) se pueda realizar con facilidad, sin pensarlo, de forma tal que su misma artificialidad —por el hecho de que *ha* sido aprendido— sea olvidada o reprimida. Las prácticas —consideradas tanto como rutinas y efectos del entrenamiento— son simultáneamente lo más y lo menos visible del fenómeno. Son lo más visible puesto que son más o menos generalizadas, y porque ellas preceden y permiten las manifestaciones de la cultura supuestamente más profundas e importantes. (Sin poder leer y escribir, por ejemplo, ¿cómo sería posible para un autor escribir un trabajo en teoría jurídica?). Son las menos visibles puesto que tienden a ser consideradas como acompañamientos neutrales, técnicos y mundanos de nuestras acciones y decisiones más importantes. Parte (aunque no todo) de lo que Foucault quiere decir por la noción de práctica es capturado por estas definiciones comunes. De forma muy amplia, se puede decir que la preocupación de Foucault en gran parte de su trabajo sobre el poder es prestar atención cercana a lo que aparentemente serían prácticas sin consecuencias: revelar cómo éstas toman forma y se consolidan, cómo interactúan entre sí, y cómo apuntalan el fenómeno mayor sobre el cual el análisis social “serio” se enfoca excluyendo de todo lo demás. La variedad de prácticas que según el punto de vista de Foucault ameritarían este tipo de atención parecerían (al menos) ser infinitas, y es inmediatamente obvio que Foucault se encuentra interesado en un rango de fenómenos más amplio que las prácticas de producción en el sentido marxista. Tan amplio es, de hecho, que podría cuestionarse si la noción de práctica tiene en absoluto algún objetivo analítico

en el trabajo de Foucault. A veces el lector podrá tener la impresión de que lo que se ofrece aquí es simplemente un tipo de hiper-positivismo: el registro implacable de un sinfín de pequeños detalles escogidos de una amplia gama de contextos, sin un intento de delinear estas particularidades en patrones más amplios (tales como el “modo de producción” marxista) o atribuirles una sola causa de determinación (tales como la contradicción entre las fuerzas y las relaciones de poder). Cada una de estas impresiones debe ser explorada un poco más.

### 1. *¿Regímenes de Prácticas?*

En un ensayo intitulado “Cuestiones de Método”, Foucault ofrece la siguiente explicación sobre la naturaleza de su investigación:

Es cuestión de analizar un régimen de prácticas –prácticas entendidas aquí como lugares donde se conocen y se interconectan lo que se dice con lo que se hace, las reglas impuestas con las razones dadas, lo planeado con lo que se da por sentado–. Analizar los “regímenes de prácticas” significa analizar los programas de conducta que tienen tanto efectos prescriptivos respecto de lo que se ha de hacer (efectos de “jurisdicción”) y codificar efectos respecto a lo que ha de ser conocido (efectos de “veridicción”).<sup>2</sup>

De esto queda claro que en realidad Foucault está interesado en las fuerzas –o “regímenes – que conectan y dan un patrón a los pequeños detalles de la vida diaria en la sociedad moderna. El concepto de “lugar”, primero que todo, se refiere en este contexto no a una locación física, sino a un conjunto de procedimientos, rutinas, instituciones y formas de saber: una red de prácticas. Sin embargo el pasaje anterior es algo más específico: Foucault caracteriza los elementos que componen un “lugar” diciendo que incluyen “lo que se dice [y] lo que se hace, las reglas impuestas [y] las razones dadas, lo planeado [y] lo que se da por sentado”. Debo señalar tres puntos adicionales en conexión con esto. Primero, parece aquí que Foucault está enfatizando la igual importancia de “lo que se dice y lo que se hace” –discurso y acción– para dar forma a los “lugares”. Segundo, él indica que “las reglas impuestas y las razones dadas” –códigos prescriptivos y saber científico– de algún modo se encuentran mutuamente involucrados en la constitución de estos “lugares”. Tercero, él parece sugerir que la noción de lugar acomoda tanto “lo planeado y lo que se da por sentado”: se acomodan tanto los programas –esquemas explícitos de acción– como aquellos mecanismos apa-

<sup>2</sup> Foucault, Michel, “Questions of Method” en Burchell, Graham; Gordon, Colin & Miller, Peter (eds.) *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991, p. 75

rentemente neutrales y técnicos que son los medios indispensables pero “que se dan por sentado” para hacer funcionales estos esquemas.

El método de análisis de Foucault será explorado en la sección II. Por el momento, sin embargo, se puede señalar una conclusión: observar los “lugares” en el sentido foucaultiano es reconocer que aunque el más pequeño de los mecanismos puede de hecho ser interesante y significativo, éstos deben ser situados en relación con otros elementos con los cuales forman grandes redes para que ese análisis pueda aportar datos de algún valor. Es precisamente porque Foucault se interesa en estas grandes redes que etiquetarlo de un mero cronista del detalle y la particularidad sería erróneo. De hecho existe un doble movimiento en su trabajo, y el estudio de Foucault sobre el nacimiento de la prisión, *Vigilar y Castigar*,<sup>3</sup> lo ilustra bien. Por un lado, Foucault busca en este libro diseccionar exhaustivamente la prisión, descomponerla en sus partes más pequeñas, de modo que no la veamos más como una “cosa” unificada sino como un complejo ensamblaje de prácticas heterogéneas. La razón de este movimiento es deshacer cualquier sentido de lo “se da por sentado” sobre la prisión: exponer las grietas en el edificio, por decirlo así, e inducir una nueva sensibilidad a la pura contingencia de las intersecciones que permiten a sus muchas partes el aparecer como si formasen un todo cuasi-natural. Sin embargo, el segundo movimiento consiste en reconstruir la prisión, es decir, darle sentido de una nueva manera, y este segundo movimiento es al menos tan importante para el proyecto de Foucault en *Vigilar y Castigar* como el primero. Como lo pone en “Cuestiones de Método”, “mientras más se destruyan los procesos bajo análisis, más se encontrará en la posibilidad e incluso en la obligación de construir sus relaciones externas de inteligibilidad”.<sup>4</sup> En otras palabras, a Foucault le preocupa simultáneamente deshacer las explicaciones recibidas para un fenómeno como el encarcelamiento, y construir nuevas bases de análisis para éstas que puedan permitir que su inteligibilidad sea apreciada de forma diferente.

Entonces, desde la perspectiva de Foucault, las prácticas efectivamente tienen una cierta lógica; el orden social, como resultado, tiene un grado de coherencia y diseño, aunque no en la manera, o por las razones, que usualmente imaginamos: su hipótesis es que las prácticas “poseen hasta cierto punto sus propias regularidades, lógica, estrategia, auto-evidencia y

<sup>3</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, traducción al español de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI, 1976.

<sup>4</sup> Foucault, “Questions of Method”, *op. cit.*, p. 77.

‘razón’ específicas. Es cuestión de analizar un ‘régimen de prácticas’ ...”<sup>5</sup> Así que, como exploraremos más a profundidad en la sección II, él sostiene que el advenimiento del encarcelamiento en los inicios del siglo XIX es inteligible en relación con la propagación de lo que entonces era una nueva forma de poder —una nueva “tecnología política del cuerpo”— que él denomina poder disciplinario. La nueva red de análisis de Foucault revela un cúmulo de prácticas que son constitutivas de esta “tecnología”: procesos de división del espacio y el tiempo, procesos de sujeción a los individuos a ejercicios graduados con el objetivo de construir sus capacidades, y procesos de sincronización de estas capacidades con las de otros. Todo esto, él sugiere, es forzado por una combinación de “observación jerárquica” y “juicio normalizador” orientados hacia el ordenamiento de “masas peligrosas” de personas y la producción de individuos que sean más obedientes y más útiles. El diseño de Jeremy Bentham de una prisión “panóptica” —un bloque circular de celdas con una torre en el medio, dentro de la cual cada habitante de cada celda podía ser visto en todo momento— es, para Foucault, la “figura arquitectónica”<sup>6</sup> del poder disciplinario. Aunque ninguna prisión fue construida bajo este diseño, la visión de Foucault es que no debe ser desechada como una “pequeña utopía curiosa”,<sup>7</sup> ni que su significado deba ser limitado solamente al ámbito de la política penal. El Panóptico expresaba una lógica y condensaba un conjunto de técnicas que emergieron, aunque en una forma dispersa, en otros lugares sociales en aproximadamente el mismo tiempo y fueron altamente efectivas en la transformación de los medios de control poblacional y el manejo de la conducta en amplio un rango de contextos: este “es el diagrama de un mecanismo de poder referido a su forma ideal”.<sup>8</sup> Como tal, ello podría ser desligado de cualquier uso específico y aplicado a varios propósitos: “Siempre que se trate de una multiplicidad de individuos a los que haya que imponer una tarea o una conducta, podrá ser utilizado el esquema panóptico”.<sup>9</sup>

Como veremos, la nueva red de análisis de Foucault saca a la luz —y agrupa en un “régimen”— prácticas que serían ignoradas o mantenidas separadas entre sí en versiones más ortodoxas de la historia, donde serían consideradas “humildes modalidades, procedimientos menores, ... simples

<sup>5</sup> *Idem*, p. 75.

<sup>6</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 203.

<sup>7</sup> *Idem*, p. 227.

<sup>8</sup> *Idem*, p. 208.

<sup>9</sup> *Idem*, p. 209.

instrumentos”.<sup>10</sup> El resultado es un reporte único e innegablemente sugerente del funcionamiento de una distintiva modalidad moderna del poder.

## 2. *Prácticas y Causalidad*

La cuestión de qué cimienta un régimen de prácticas tales como la prisión o la disciplina en general genera difíciles problemas filosóficos que apenas podemos tratar aquí. Basta por el momento notar que todas las preocupaciones de Foucault se encuentran relacionadas con el “cómo” en vez del “por qué” de las prácticas, y que él sistemáticamente se abstiene señalar con precisión una sola causa que determine los “regímenes” que pretende descubrir. Foucault, por así decirlo, se encuentra primordialmente interesado en la lógica de cómo las prácticas funcionan como un conjunto. Esta lógica, él sugiere, es interna a las prácticas mismas: no es dada por las ideologías, ni determinada por circunstancias materiales, ni derivada de las “necesidades” de las instituciones (tales como el Estado) o de grupos de interés (tales como la clase capitalista). Aunque el nuevo tipo de inteligibilidad que Foucault dice descubrir es diversamente descrito como racionalidad, sistema, y —más provocadoramente— “estrategia”, su método no presupone una agencia a la cual esta inteligibilidad sea atribuible: las estrategias son endógenas a las prácticas que las forman, y se dice que son “sin estrategias”. Ellas emergen de los soportes que las prácticas encuentran en otras, y el resultado es lo que Foucault llama un *dispositif* (aparato), una estructura de relaciones flexibles y contingentes, aunque relativamente estables, entre prácticas. Esta es la estructura que Foucault busca descifrar, tomando en cuenta tanto la contingencia de estas relaciones, como su relativa estabilidad y durabilidad.

Pero si las prácticas no tienen un fundamento último, ¿debemos asumir que son por sí mismas un fundamento, o, para utilizar terminología marxista, una “base”? Hemos de ser precavidos aquí, porque aunque Foucault caracteriza las prácticas como una compleja interacción de acción y saber, en últimas él rechaza la metáfora base(actividad)/superestructura(ideas) que organiza el pensamiento marxista. Como vimos, la acción para Foucault se encuentra profundamente entrelazada con “lo que se dice”, con el “discurso”. Ahora bien, el discurso es vagamente análogo con el concepto marxista de “ideología”, en el específico sentido de que, como las ideologías, los discursos son “las prácticas que sistemáticamente forman los objetos

<sup>10</sup> *Idem*, p. 175.



de los que hablan”:<sup>11</sup> construyen las “realidades” que se supone meramente deben reflejar o describir. Sin embargo, Foucault crucialmente negaría que el discurso es directa o indirectamente generado por la acción productiva, o incluso por la acción en general: él simplemente rechazaría cualquier distinción rígida de la variedad base/superestructura. Lejos de estar situados a diferentes “niveles”, uno anterior al otro, la acción y el discurso son inextricables. Esto no es sólo porque la acción en un “objeto” particular requiere conocimiento de ese objeto, sino también porque el discurso mismo es práctico (en el sentido ordinario de la palabra), y no es simplemente especulativo. A Foucault le interesa lo que el discurso *hace*, no simplemente lo que *dice*: cómo *forma* “los objetos de los que habla”. Esto lo lleva a poner igual o mayor atención a los procesos de producción y registro del saber — métodos de observación, técnicas de registro, procedimientos para estudio e investigación— así como a los contenidos de ese saber (*e.g.* teorías de la delincuencia, sus signos y causas) una vez producido. Por lo tanto él particularmente enfatiza las técnicas para demarcar, mesurar, observar, e interpretar “objetos” que preceden y permiten el contenido de cualquier discurso acerca de ellos; y los modos de escribir y registrar que restringen las formas materiales que el discurso pueda tomar.

Una interpretación plausible de los complejos acción/discurso de Foucault, no obstante, podría ser que éstos —es decir, las estructuras o aparatos que forman a través de su mutua interconexión— son fundacionales en relación al orden social moderno como un todo. La noción de “estrategia” es de nuevo relevante aquí. Ya he sugerido que Foucault utiliza esta noción para explicar cómo la multiplicidad de elementos que comprenden un complejo acción/discurso se combinan para formar una red de relaciones más o menos coherente. No obstante él también sugiere que, habiendo así emergido de los mutuos refuerzos que estos elementos encuentran entre sí, las estrategias alcanzan una “cristalización institucional [que] toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales”.<sup>12</sup> Esto parece implicar que es basándose en tales estrategias que la modernidad (la cual para Foucault incluye —pero no es definida por— la moderna economía capitalista, el Estado moderno, y la ideología burguesa) ha tomado forma. Las estrategias inmanentes a las prácticas sociales, Foucault parecería sugerir, son los accesorios indispensables sobre los cuales se sostienen las grandes estructuras características de la modernidad. Desde esta perspectiva, incluso la “base” marxista comienza a parecer “superes-

<sup>11</sup> Foucault, Michel, *Arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XII, 1970, p. 81.

<sup>12</sup> Foucault, Michel, *Historia de la Sexualidad 1: La voluntad del saber*, traducción al español de Ulises Guinazú, México, Siglo XXI Editores, 1991, p. 113.

tructural”, y de hecho Foucault abiertamente contrasta su aproximación con lo que llama “análisis descendente”,<sup>13</sup> de acuerdo con el cual un desarrollo tal como el nacimiento de la prisión se explica por deductivamente derivado de la premisa que “la burguesía se ha vuelto, a partir de los siglos XVI y XVII, la clase dominante”.<sup>14</sup> Aquí Foucault claramente se refiere a una aproximación en líneas generales marxista a la explicación social, la cuál daría cuenta de toda característica de la modernidad, incluyendo el nacimiento de la prisión como la forma dominante de castigo en el siglo XIX, en referencia a los requerimientos de la producción capitalista. Una simple deducción de la premisa marxiana, por ejemplo, podría ser que las prisiones emergieron en este momento porque fueron sitios donde una subclase criminal —potencialmente un equipo de recursos laborales— podía ser rehabilitada para el mundo del trabajo y así convertirla en económicamente útil. Aunque no niega que el nacimiento de la prisión se encuentra conectado con el nacimiento de la fábrica, el argumento de Foucault sobre la naturaleza de esta conexión es sutilmente diferente: la “estrategia” disciplinaria refinada en la prisión —y en otras instituciones cerradas, como la escuela, el hospital y el cuartel militar— tenía su trayectoria específica, y su nacimiento fue si acaso una precondition, en vez de un efecto, del crecimiento de la economía capitalista y del Estado moderno. “La burguesía se burla completamente de los delincuentes, de su castigo o de su reinserción, que económicamente no tienen mucha importancia, pero se interesa por *el conjunto de los mecanismos* mediante los cuales el delincuente es controlado, seguido, castigado, reformado, etc.”.<sup>15</sup> En cierto punto alrededor de los finales del siglo XVIII, este conjunto de mecanismos comenzó “[a revelar] un beneficio político, y también eventualmente una cierta utilidad económica”<sup>16</sup> y, “de golpe, se encontraron naturalmente colonizados y sostenidos por mecanismos globales, por el sistema del Estado”.<sup>17</sup> Desde el más pequeño de los comienzos, por así decirlo, estos mecanismos y la racionalidad codificada dentro de ellos, gradualmente se enraizó en cada esquina de la sociedad moderna. “Es partiendo de estas técnicas de poder y mostrando sus beneficios económicos o las utilidades políticas que de ellos se derivan, en un contexto dado y por determinadas razones, como se puede com-

<sup>13</sup> Foucault, Michel, “Curso del 14 de enero de 1976” en *La microfísica del poder*, Madrid, Ed. La Piqueta, 1979, p. 145.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

<sup>15</sup> *Idem.*, p. 147 (énfasis añadido).

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> *Idem*, p. 146.

prender que de hecho estos mecanismos terminen por formar parte del conjunto”.<sup>18</sup>

El proceso por el cual los “mecanismos” llegan a formar “conjuntos”, que a su vez son “colonizados” por “mecanismos [incluso] más grandes”<sup>19</sup> que organiza el “conjunto social” es un aspecto de lo que Foucault llama “poder”. Es a ese gran tema que ahora nos dirigimos.

## II. PODER

Hasta ahora, hemos considerado la relevancia de los trabajos de Foucault sobre las prácticas (acciones de intersección y discurso), sistema de prácticas, estrategias inminentes a los sistemas, y los grandes arreglos sociales e instituciones en los cuales las estrategias son incorporadas. Cada uno de estos fenómenos revela una diferente dimensión de los principales focos de estudio de Foucault, el cual es el “poder”. Más precisamente, cada uno ocupa un diferente nivel en el “análisis *ascendente* del poder”,<sup>20</sup> que Foucault se interesa primordialmente en desarrollar. Es el poder el que efectúa la intersección de saber y acción que es característica de la práctica; es el que organiza las prácticas en “cadenas o sistemas”; y es el que dirige estos sistemas hacia los intersticios del Estado, la economía y la sociedad. Es el poder, para resumir, lo que hace efectivo e inteligible al orden social.

Esta es una afirmación fuerte, y lo que lo hace aún más contenciosa es la insistencia de Foucault de que el poder puede hacer todo esto, y sin embargo no tener ninguna de las características que son normalmente atribuidas a él por los teóricos sociales y políticos. El poder no es aquel que se encuentra concentrado en el Estado o cualquier otra “única fuente de soberanía” tal como la clase dominante. El poder no es algo adquirido o poseído: no es ni una “cosa”, ni una “palanca”. El poder no es violencia, y tampoco es una forma de regulación que se efectúe exclusivamente a través de la ley. Foucault rechaza toda afirmación sobre el poder que lo observe como un despliegue de fuerza física para apabullar o dominar los cuerpos de los individuos (así imponiendo límites en su capacidad de percibir y perseguir sus verdaderos intereses), o que implique la represión del deseo auténtico (por lo tanto, desvaneciendo la verdadera subjetividad del reino de la inconciencia). El poder, para Foucault, no es ni represivo ni prohibiti-

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> *Idem*, p. 145.

<sup>20</sup> *Idem*, p. 143.

vo. El poder ni siquiera se opone a la libertad: al contrario, “[e]l poder es ejercido únicamente sobre sujetos libres, y únicamente mientras sean libres”.<sup>21</sup> Se deriva de esto que el poder tampoco es opuesto a la verdad. Tradicionalmente, la relación entre el poder y la verdad ha sido concebida como una en la que el poder excluye a la verdad, y la verdad al poder: ambos son antitéticos el uno para el otro. Pero esta visión, sostiene Foucault, depende precisamente de la representación del poder como represión. El poder-como-represión suprime el deseo, fomenta la falsa conciencia, promueve la ignorancia: es un instrumento que previene o al menos distorsiona la formación del verdadero saber. Para Foucault, al contrario, el poder y la verdad se implican entre sí directamente: la verdad es un efecto del poder y a su vez reproduce poder.

Entonces, se sigue de todo esto, que cuando Foucault se refiere al “poder”, no entiende “el Poder” “como un grupo de instituciones y mecanismos que aseguran la subordinación de los ciudadanos a un determinado Estado”. Pero dado que esto es así, ¿qué concepción positiva del poder permanece tras los pasos todas estas negaciones y refutaciones? Y, ¿cómo funciona, si no es a través de violencia, reglas, ideología o represión? El método de Foucault imposibilita una respuesta directa a estas cuestiones, y en general él no se prestaba a reducir los resultados de sus *análisis* del poder a proposiciones ordenadas que pudieran formar las bases de una *teoría* “foucaultiana” del poder.<sup>22</sup> Por esta razón, la sección II.1 comenzará a explorar la concepción foucaultiana al abordar la “genealogía” del poder disciplinario presentada en *Vigilar y Castigar*, probablemente la obra más

<sup>21</sup> Foucault, Michel, “El sujeto y el poder”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, núm. 3, p. 15.

<sup>22</sup> En el ensayo intitulado “El Sujeto y el Poder”, *op. cit.* – en la sección denominada “¿Por qué estudiar el Poder?” – Foucault niega que una “teoría del poder sea analíticamente útil, y advierte que no se deben interpretar las ideas expresadas en este ensayo como representativas de una teoría o de una metodología. Aunque concede que “no puede llevarse a cabo sin una conceptualización progresiva” del poder (*Idem*, p. 4), él insiste que éste sea interminablemente revisado, requiriendo “revisión constante” (*Ibidem*). Como consecuencia, la conceptualización de Foucault, junto con sus afirmaciones sobre los fines a los que se dirige el poder en la sociedad moderna, sufre una serie de transformaciones entre 1975 (año en el que *Vigilar y Castigar* fue publicado en Francia) y la muerte de Foucault en 1984. Durante este periodo, el objeto de la investigación de Foucault cambia de una preocupación con la producción de cuerpos “dóciles” como objetos silenciosos a través del funcionamiento de tecnologías disciplinarias, a la activación de la conciencia interna del objeto parlante a través de la operación de tecnologías confesionales, a la regulación de toda la población a través de la gubernamentalidad, y últimamente a la interacción de todas estas formas (véase, secciones III y IV)

famosa de Foucault.<sup>23</sup> Dispersos en sus escritos de finales de los setentas e inicios de los ochentas, sin embargo, existen unos cuantos textos en los cuales Foucault muestra una voluntad de reflexionar en un nivel más abstracto acerca de la figura del poder que emerge de sus estudios y sobre los procedimientos metodológicos que son necesarios para desvelarla. La sección II.2 busca sintetizar las generalizaciones que emergen de éstos.

### 1. *Poder Disciplinario*

De nuevo, la prácticas son el punto de inicio para el análisis de Foucault sobre la disciplina, caracterizada en *Vigilar y Castigar* como una “tecnología política del cuerpo”. Podría decirse que esta caracterización captura los rasgos esenciales de la concepción de Foucault sobre el poder, y nuestra labor principal en esta sección será el explorar lo que quiere decir con esto.

Foucault comienza su análisis de la tecnología disciplinaria (en un capítulo reveladoramente titulado “Los Cuerpos Dóciles”), con la observación de que el siglo XVIII vio un gran incremento en la atención que se le puso al cuerpo “como objeto y blanco de poder”:<sup>24</sup> como un instrumento que podía ser entrenado y manipulado, cuyas fuerzas podían ser extraídas e incrementadas. Los libros acerca de la anatomía del cuerpo humano proliferaron al mismo tiempo que emergieron nuevas instrucciones y métodos para controlar las operaciones de los cuerpos de los soldados, de los niños en edad escolar, de los trabajadores —todos aquellos cuyas actividades requerían ser cercanamente coordinadas con las actividades de una gran número de otras personas—. Durante este periodo, Foucault sostiene, la cuestión de la inteligibilidad del cuerpo fue ligada a la cuestión de cómo éste podía ser más obediente y más útil. La noción de “docilidad” es invocada por Foucault para expresar estas conexiones: este término “une al cuerpo analizable con el cuerpo manipulable”.<sup>25</sup> La producción de cuerpos dóciles, sugiere Foucault, fue la meta de un rango de proyectos sociales y experimentos que combinaban un saber sobre los límites y capacidades del cuerpo humano con técnicas para intervenir en él y mejorar su funcionamiento. A su vez, el cuerpo dócil fue constituido de manera tal que funcionara más eficientemente, de modo que también se volviera más obediente,

<sup>23</sup> Véase la sección IV para una explicación del significado de “genealogía” en este contexto.

<sup>24</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 140.

<sup>25</sup> *Idem.*

y *vice versa*. Lo que era nuevo acerca de estos “proyectos de docilidad”<sup>26</sup> comparados con anteriores regímenes de regulación corporal (*e.g.* esclavitud, vasallaje, y servicio) fue la escala, el objeto y la modalidad de los controles que imponían. Su objetivo era minucioso: el cuerpo era ahora visto no como una unidad indiferenciada sino como un complejo mecanismo compuesto de una multiplicidad de componentes y procesos, cada uno de los cuales —individualmente y en su relación con otros— se volvió objeto de continua e implacable supervisión. “A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamarlas ‘disciplinas’”.<sup>27</sup> El poder disciplinario “incrementa las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia)”.<sup>28</sup> Su emergencia fue gradual, y tomó diferentes formas en diferentes locaciones institucionales, pero dondequiera que apareciera, la disciplina se caracterizaba por ciertas técnicas esenciales que “definían un cierto modo de adscripción política y detallada del cuerpo, una ‘nueva microfísica’ del poder”.<sup>29</sup> Todas estas técnicas involucraban un proceso de división —de espacio, del tiempo, y de los movimientos o gestos relativos a cada quien, a los objetos externos, a los movimientos y gestos de otras personas—. En lo que sigue, los elementos de la disciplina serán descritos parcialmente en presente, puesto que aunque tomó forma en el siglo XVIII, podría decirse que la disciplina permanece, para Foucault, como una forma característica del poder en las sociedades modernas.

En primera instancia, “la disciplina procede... [de] la distribución de los individuos en el espacio”.<sup>30</sup> En ocasiones esto, aunque no necesariamente, involucra el cercamiento de espacios particulares —escuelas, cuarteles, hospitales, fábricas—, pero la división del espacio es de importancia más fundamental: “[e]l espacio disciplinario tiende a dividirse en tantas parcelas como cuerpos o elementos que repartir hay”.<sup>31</sup> Aquí el antiguo modelo arquitectónico de la celda monástica encontró una nueva aplicación —“el espacio disciplinario es siempre, en el fondo, celular”—<sup>32</sup> pero fue adapta-

<sup>26</sup> *Idem*.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 141.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 142.

<sup>29</sup> *Idem*.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 145.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 146.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 147.

do para servir a una variedad de propósitos seculares sobrepuestos. Uno de éstos fue el control de masas peligrosas de personas, pero había más en la división que el simple control social. “Se fijan unos lugares determinados para responder no sólo a la necesidad de vigilar, de romper las comunicaciones peligrosas, sino también de crear un espacio útil”,<sup>33</sup> donde lo que era considerado útil dependía de las funciones a las que el lugar estaba diseñado a servir. En las fábricas, por ejemplo, “[s]e trata a la vez de distribuir a los individuos en un espacio en el que es posible aislarlos y localizarlos; pero también de articular esta distribución sobre un aparato de producción que tiene sus exigencias propias”.<sup>34</sup> Una fábrica para la producción de telas estampadas, construida en 1791, contenía dos filas de tablas a lo largo con trabajadores colocados al lado y estantes de productos terminados al final de cada fila. Esto, para Foucault, era un ejemplo del “espacio disciplinario”, puesto que era uno en el cual las funciones productivas eran eficientemente realizadas, mientras que simultáneamente un masa de personas era efectivamente controlada, a través de tácticas de disgregación, individualización, y confinamiento de cada individuo de la masa dentro de su “célula”:

Al extremo de cada mesa hay una especie de enrejado sobre el cual deja el obrero, para que se seque, la tela que acaba de estampar. Recorriendo el pasillo central del taller es posible ejercer una vigilancia general e individual a la vez: comprobar la presencia y la aplicación del obrero, así como la calidad de su trabajo; comparar a los obreros entre sí, clasificarlos según su habilidad y su rapidez, y seguir los estadios sucesivos de la fabricación... en el nacimiento de la gran industria, la descomposición individualizante de la fuerza de trabajo; las distribuciones del espacio disciplinario han garantizado a menudo una y otra.<sup>35</sup>

La posibilidad de clasificar individuos, era por lo tanto, inherente al proceso de partición del espacio. La disciplina “individualiza los cuerpos por una localización que no los implanta, pero los distribuye y los hace circular en un sistema de relaciones”.<sup>36</sup> Es en esta conexión que Foucault señala el procedimiento de elaborar “cuadros”,<sup>\*</sup> o esquemas clasificatorios, como “la primera de las grandes operaciones de disciplina”.<sup>37</sup> Los “cuadros

<sup>33</sup> *Idem.*

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 148.

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 149.

<sup>36</sup> *Idem.*

\* *N. de T.* En el original francés, *Surveiller et punir*, la palabra es “tableau”. En la versión inglesa que utiliza Barrons, se traduce, más fiel al original, como “table”. Hemos decidido conservar la traducción en español, puesto que se encuentra ampliamente difundida.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 152.

vivos” transforman a las confundidas, inútiles o peligrosas multitudes en multiplicidades ordenadas”.<sup>38</sup> Así en las escuelas, por ejemplo, la organización tradicional del espacio educativo —donde los pupilos de todas las edades y habilidades se sientan juntos bajo el ojo de un maestro— comienzan a ser remplazadas en el siglo XVIII por la “clase”, que ordenaba a pupilos de similares edades y habilidades en un mismo salón y los clasificaba. El salón de clases homogéneo, y las clasificaciones expresadas en su arreglo espacial, es un tipo de “cuadro” tridimensional. Esto hizo posible un sistema más eficiente de enseñanza que el que había prevalecido anteriormente (cada pupilo trabajando por unos minutos a la vez con el maestro mientras que el resto del grupo permanecía ocioso y sin vigilancia), al permitir una evaluación precisa y continua de cada pupilo en relación con los otros. Por lo tanto también fue un espacio disciplinario el que: “Ha hecho funcionar el espacio escolar como una máquina de aprender, pero también de vigilar, de jerarquizar, de recompensar”.<sup>39</sup>

Cercanamente relacionada a la división del espacio se encuentra la división del tiempo. El mecanismo principal aquí fue y sigue siendo el programa. El programa, como la celda, era de origen monástico —claramente deriva de la división regular de la jornada del monje en un conjunto de labores y un ritmo de actividades— pero las disciplinas lo refinaron considerablemente. Consideremos, por ejemplo, este extracto de las reglas designadas para los presos en un reformatorio de París en los años treinta del siglo XIX:

Al primer redoble de tambor, los presos deben levantarse y vestirse en silencio, mientras el vigilante abre las puertas de las celdas. Al segundo redoble, deben estar en pie y hacer su cama. Al tercero, se colocan en fila para ir a la capilla, donde se reza la oración de la mañana. Entre redoble y redoble hay un intervalo de cinco minutos.<sup>40</sup>

Primero, lo que vemos aquí es un partición del tiempo mucho más detallada de la que se haya intentado en los monasterios medievales: “uno comenzaba a contar en cuartos de hora, en minutos, en segundos”.<sup>41</sup> Segundo, el tiempo medido de esta manera debe ser consumido con la mayor eficiencia: es con el nacimiento de las disciplinas, implica Foucault, que nació la noción de “tiempo de calidad” —tiempo bien utilizado con el preciso propósito para el que fue designado—. La disciplina postula que el tiem-

<sup>38</sup> *Idem*.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 151.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 154.



po mismo puede ser expandido al ser dividido en aún más minúsculas parcelas, y requiere que el mejor uso posible sea realizado de estas parcelas: “se trata de extraer, del tiempo, cada vez más instantes disponibles y, de cada instante, cada vez más fuerzas útiles”.<sup>42</sup> Tercero, las disciplinas aplicaron imperativos temporales no solo a las actividades generales de los individuos, sino más allá de éstas, a los más mínimos movimientos y gestos del cuerpo. Los movimientos corporales son seccionados en actos individuales y organizados en etapas cronológicas dentro de la consecución de tareas particulares:

Se define una especie de esquema anatomo-cronológico del comportamiento. El acto queda descompuesto en sus elementos; la posición del cuerpo, de los miembros, de las articulaciones se halla definida; a cada movimiento le están asignadas una dirección, una amplitud, una duración; su orden de sucesión está prescrito. El tiempo penetra el cuerpo, y con él todos los controles minuciosos del poder.<sup>43</sup>

Además, el “orden de sucesión” prescrito es siempre calculado para permitir que la serie de gestos realizados sea la más eficiente en relación con la labor o acto a ser llevado a cabo. En esta conexión Foucault refiere, por ejemplo, a la tendencia de los manuales militares del siglo XVIII de desglosar la aparentemente sencilla acción de cargar un fusil en una serie de actos mínimos realizados en varias partes del fusil por varias partes del cuerpo. Por lo tanto, una cuarta característica de las disciplinas es lo que Foucault denomina “el cifrado instrumental del cuerpo”:

Consiste en una descomposición del gesto global en dos series paralelas: la de los elementos del cuerpo que hay que poner en juego (mano derecha, mano izquierda, diferentes dedos de la mano, rodilla, ojo, codo, etcétera), y la de los elementos del objeto que se manipula (cañón, muesca, gatillo, tornillo, etcétera); después pone en correlación a los unos con los otros según cierto número de gestos simples (apoyar, doblar); finalmente, fija la serie canónica en la que cada una de estas correlaciones ocupa un lugar determinado. A esta sintaxis obligada es a lo que los teóricos militares del siglo XVIII llamaban la “*maniobra*” ... El poder viene a deslizarse sobre toda la superficie de contacto entre el cuerpo y el objeto que manipula; los amarra el uno al otro. Constituye un complejo cuerpo-arma, cuerpo-instrumento, cuerpo-máquina.<sup>44</sup>

Si la partición del espacio es lograda por medio del programa, y la partición del tiempo por la maniobra, entonces un tercer procedimiento —el ejercicio— es instrumental para lo que Foucault llama “la disposición ‘en

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 158.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 156.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 157.

serie' de actividades sucesivas",<sup>45</sup> que a su vez es un tercer componente del poder disciplinario. "El ejercicio es la técnica por la cual se imponen a los cuerpos tareas a la vez repetitivas y diferentes, pero siempre graduadas".<sup>46</sup> La noción de progreso o evolución es integral a técnica del ejercicio, que liga una serie de cada vez más difíciles tareas en un programa de mejora individual orientado hacia determinada meta. Al igual que la división del espacio y el tiempo, el ejercicio tuvo una larga historia, particularmente entre las comunidades religiosas donde apareció en la forma de una secuencia cada vez más rigurosa de prácticas devocionales realizadas con el objetivo último de purificarse a uno mismo y así encontrar la salvación. Foucault cita "la idea de un 'programa' escolar que siga al niño hasta el término de su educación y que implique de año en año, de mes en mes, unos ejercicios de complejidad creciente"<sup>47</sup> como un ejemplo de su forma moderna y específicamente disciplinaria.

Cuarto, la disciplina requirió un medio para sincronizar los movimientos de cada individuo sujeto a estas fragmentaciones espaciales, maniobras y ejercicios con los movimientos de otros individuos. La disciplina convierte actividades "individuales" en una eficiente 'máquina': un fuerza superior a las suma de los elementos que la comprenden. El cambio en la organización de la milicia a finales del siglo XVII —del ejército como una masa de tropas, indiferenciadas excepto por referencia a las cualidades individuales de los soldados de coraje u honor, al ejército como una organización mecánica de unidades (regimientos, batallones, secciones)— es ejemplar aquí. Siguiendo la analogía militar, Foucault aplica el término "tácticas" a este proceso de organización de una combinación de fuerzas: "táctica", después de todo, es comúnmente definida como el arte de dirigir el detallado movimiento de fuerzas en pugna para lograr un objetivo.

Entonces, la disciplina comprende cuatro tipos de prácticas, correspondientes a cuatro tipos de efectos sobre aquellos individuos que son sujetos a la disciplina: "construye cuadros; prescribe maniobras; impone ejercicios; en fin, para garantizar la combinación de fuerzas, dispone 'tácticas'".<sup>48</sup> A lo largo del despliegue de estas cuatro técnicas, localizadas en el cuerpo, los individuos podían ser persuadidos en modos rutinarios de conducta que fuesen predecibles y útiles. Además, sin embargo, el exitoso funcionamiento de la disciplina requería procesos a través de los cuales esta conducta pu-

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 165.

<sup>47</sup> *Idem*.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 172.

diese ser evaluada y que fuesen mejorado donde ello fuera necesario. Esto fue logrado, de acuerdo con Foucault, por prácticas de “observación jerárquica” y “juicio normalizador”, que se combinaban en forma de otra técnica: el examen. Respecto a la observación jerárquica, por un lado, Foucault nota que el siglo XVIII anuncia crecimiento de una forma de poder que funciona viendo (todo, con extremo detalle), en vez de siendo visto: el “poder disciplinario, se ejerce haciéndose invisible; en cambio, impone a aquellos a quienes somete un principio de visibilidad obligatorio”.<sup>49</sup> Este nuevo tipo de relación entre poder y visibilidad es más claramente evidenciado por la aparición de nuevas formas arquitectónicas. Los palacios y otros grandes edificios del Estado han servido por mucho tiempo para cautivar, atemorizar o inspirar a los sujetos que los observaban con su tamaño y ostentación. Los espacios disciplinarios que empezaron a surgir a inicios del siglo XVIII, al contrario, giraron su mirada meticulosa a los sujetos que encuentran en su interior: fueron instrumentos de intensa y continua vigilancia que, aunque jerárquicamente organizados. Como veremos ahora, el diseño de Jeremy Bentham para una prisión “panóptica” —un bloque circular de celdas con una torre en el medio, desde la cual cada celda podría ser vigilada todo el tiempo— es, para Foucault, el “el aparato disciplinario perfecto” puesto que “permitiría a una sola mirada verlo todo permanentemente”.<sup>50</sup>

Por otro lado, el juicio normalizador es una forma específica del castigo disciplinario. Una serie de características lo distingue de la clase de castigo impuesto por el Estado a través del sistema criminal de justicia. Primero, su escala y regularidad: Foucault denomina castigo disciplinario a una “micro” o “infra-penalidad” que opera continuamente en los vacíos dejados por la legislación criminal para regular las pequeñas infracciones (tales como llegar tarde al trabajo, falta de atención en clases, o un uniforme desaliñado) por una variedad de “privaciones menores y pequeñas humillaciones”.<sup>51</sup> Esta es una forma de castigo, entonces, es continua y microscópica en vez de ocasional y espectacular. Segundo, se distingue también por lo que podría ser llamados su lógica gobernante: una lógica “jurídico-natural” que involucra la ejecución de un orden constituido por reglas y normas. La diferencia entre reglas y normas es difícil de capturar, y es más complicada por el hecho de que ambos términos han sido definidos en maneras completamente incompatibles por otros teóricos. El uso que hace Foucault debe ser observado en relación con su concepción de la relación entre poder y

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 192.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 178.

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 183.

saber, que es explicada aquí más adelante. “Norma” en el sentido foucaultiano refiere a un estándar que representa un promedio. Por lo tanto, las normas necesariamente invocan un saber de factores “naturales” —acerca de las capacidades y límites “normales” de las personas, por ejemplo— en el proceso mismo de su formulación. Por consiguiente, visto con relación a la norma, el comportamiento no es tanto obediencia (o no) a la norma como a lo que está ampliamente distribuido alrededor de ésta: el cumplimiento es siempre relativo, una cuestión de más o de menos en vez de sí o no. Por otro lado, las reglas son puestas artificialmente (hechas en vez de descubiertas), son prescriptivas en vez de descriptivas, y su aplicación puede producir solo dos resultados: observancia o no observancia. Cuando Foucault señala que “[e]n un régimen disciplinario el castigo implica una doble referencia jurídico-natural”,<sup>52</sup> posiblemente se esté refiriendo a la dependencia recíproca de reglas y normas en tales regímenes. Por un lado, el contenido de las reglas (*e.g.* programas educativos obligatorios; regulaciones escolares) se deriva de las normas (*e.g.* la habilidad y el comportamiento de los niños de diferentes edades). Por otro lado, el proceso de cuantificar y promediar infracciones y la observancia de las reglas para producir un modelo de individuo normalmente obediente, convierte al comportamiento guiado mediante reglas en simplemente otra fuente de normas:

[P]or el juego de esta cuantificación, de esta circulación de los adelantos y de las deudas, gracias al cálculo permanente de las notaciones en más y en menos, los aparatos disciplinarios jerarquizan los unos con relación a los otros a las “buenas” y a las “malas” personas.<sup>53</sup>

Los regímenes “jurídico-naturales” de disciplina en consecuencia colocan al individuo que se encuentra sujeto a ellos bajo una *obligación a ser normal*, o al menos a no ser anormalmente “malo”: la regla está “en función de esta regla de conjunto —ya se la haga funcionar como *umbral mínimo*, como *término medio que respetar* o como *grado óptimo* al que hay que acercarse”.<sup>54</sup> En este sentido, la disciplina reconoce las diferencias entre las personas mientras que también impone homogeneidad. Habiendo descrito es sistema de grados (muy bueno, bueno, mediocre, malo y penoso) utilizado en la escuela militar francesa durante el siglo XVIII, Foucault concluye lo siguiente:

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 184.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 186.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 187-8.

Esta penalidad jerarquizada tenía, por lo tanto, un doble efecto: distribuir los alumnos de acuerdo con sus aptitudes y su conducta, por lo tanto según el uso que de ellos se podrá hacer cuando salgan de la escuela; ejercer sobre ellos una presión constante para que se sometan todos al mismo modelo, para que estén obligados todos juntos “a la subordinación, a la docilidad, a la atención en los estudios y ejercicios y a la exacta práctica de los deberes y de todas las partes de la disciplina”. Para que todos se asemejen.<sup>55</sup>

Tercero, se deriva que el propósito del castigo disciplinario es la corrección de individuos desviados, mientras que el sistema de justicia criminal es la condenación de actos prohibidos:

Se opone [*i.e.* el juicio normalizador].... a una penalidad judicial, que tiene por función esencial la de referirse, no a un conjunto de fenómenos observables, sino a un *corpus* de leyes y de textos que hay que conservar en la memoria; no la de diferenciar a unos individuos, sino de especificar unos actos bajo cierto número de categorías generales; no la de jerarquizar sino la de hacer jugar pura y simplemente la oposición binaria de lo permitido y de lo prohibido; no la de homogeneizar, sino la de operar la división, obtenida de una vez por todas, de la condena.<sup>56</sup>

Entonces, ¿qué ocurre con el “examen”? ¿Qué rol juega en el poder disciplinario? El examen es un proceso de comparación de individuos, derivando una norma sobre las bases de esa comparación, juzgando a aquellos mismos individuos sobre las bases de la norma como derivada, e interviniendo para aplicar la norma en relación a aquellos que se alejan de ella. El poder disciplinario se caracteriza por una constante examinación: continua vigilancia aparejada con un constante proceso de juzgar.

El examen combina las técnicas de la jerarquía que vigile y las de la sanción que normaliza. Es una mirada normalizadora, una vigilancia que permite calificar, clasificar y castigar. Establece sobre los individuos una visibilidad a través de la cual se los diferencia y se los sanciona.<sup>57</sup>

Finalmente, la escritura se encuentra profundamente ligada con el poder disciplinario. “El examen que coloca a los individuos en un campo de vigilancia los sitúa igualmente en una red de escritura; los introduce en todo un espesor de documentos que los captan y los inmovilizan”.<sup>58</sup> Un vasto archivo documental, una montaña de expedientes e informes que contienen las más minuciosas observaciones, constituye a los individuos en

<sup>55</sup> *Idem*, p. 187.

<sup>56</sup> *Idem*, p. 188.

<sup>57</sup> *Idem*, p. 189.

<sup>58</sup> *Idem*, pp. 193-4.

“casos”; describibles, analizables, objetos de una posible normalización.<sup>59</sup> Por lo tanto, la disciplina marca a aquellos sobre los que es ejercida —al fijar las diferencias individuales de una manera registrada— y al hacerlo invierte la tradicional relación entre la individualización y el poder. En las sociedades feudales, mientras más cercano se es al soberano o señor feudal —el *loci* tradicional del poder— más se le distingue como individuo por las representaciones escritas y pictóricas de los bienes, el estatus o la riqueza. En los regímenes disciplinarios, por el contrario, son los marginales y los humildes quienes se convierten en el foco de atención: “el niño es más individualizado que el adulto, el enfermo más que el hombre sano, el loco y el delincuente más que el normal y el no delincuente”.<sup>60</sup> Al mismo tiempo, el poder es des-individualizado: se encarna en un conjunto de prácticas, no en la persona de un rey u otra figura. Sendos aspectos del poder disciplinario emergen con particular claridad en el estudio de Foucault sobre la prisión “panóptica”. Consideremos el destino de los prisioneros acomodados en el bloque circular de celdas alrededor de la torre central de la prisión:

Por el efecto de la contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantos pequeños teatros como celdas, en los que cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible... Cada [individuo], en su lugar, está bien encerrado en una celda en la que es visto de frente por el vigilante; pero los muros laterales le impiden entrar en contacto con sus compañeros. Es visto, pero él no ve; objeto de una información, jamás sujeto en una comunicación.... La multitud, masa compacta, lugar de intercambios múltiples, individualidades que se funden, efecto colectivo, se anula en beneficio de una colección de individualidades separadas. Desde el punto de vista del guardián está remplazada por una multiplicidad enumerable y controlada; desde el punto de vista de los detenidos, por una soledad secuestrada y observada.<sup>61</sup>

Al mismo tiempo, el poder que actúa sobre el individuo delincuente es perfectamente anónimo: la máquina ni siquiera requiere de un operador humano para lograr sus efectos. El diseño de Bentham fue calculado para asegurarse de que ningún prisionero pudiese saber bien si alguien en la torre lo estaba observando o no, y por lo tanto que cada prisionero se comportase todo el tiempo como si estuviese siendo observado. El resultado paradójico, de acuerdo a Foucault, es que estos individuos objetificados, que son vistos pero no ven, internalizan la “mirada” del supervisor y comienzan a supervisarse a sí mismos:

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 190.

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 197.

<sup>61</sup> *Ibidem*, pp. 203-4.

El que está sometido a un campo de visibilidad, y que lo sabe, reproduce por su cuenta las coacciones del poder; las hace jugar espontáneamente sobre sí mismo; inscribe en sí mismo la relación de poder en la cual juega simultáneamente los dos papeles; se convierte en el principio de su propio sometimiento.<sup>62</sup>

Se sigue que “no es necesario recurrir a medios de fuerza para obligar al condenado a la buena conducta”.<sup>63</sup> Foucault sugiere que cualquiera que caiga en el aparato disciplinario del Panóptico desarrollará la capacidad de reflexionar sobre su comportamiento y corregirlo. De hecho, esto es probablemente el rasgo más significativo del poder disciplinario: la forma en que se abstiene del uso de la fuerza y, en vez de ello, se insinúa a sí mismo dentro de los cuerpos y mentes de los individuos, formando las mismas aptitudes que se suponen deban ser innatas al individuo —capacidades físicas, la capacidad de consciencia y autorreflexión— y trabajando con ellos, en vez de contra ellos, para producir sujetos que son al mismo tiempo “objetos e instrumentos de su ejercicio”.<sup>64</sup> El doble significado del término “sujeto” ha de ser destacado aquí, ligado con sujeción y con la libertad de acción. Para Foucault, el sujeto de conciencia que libremente elige reformarse es un artefacto de disciplina.

Este es un momento apropiado para resumir las principales conclusiones de Foucault sobre la naturaleza y el efecto de la disciplina. Primero, la disciplina es una “tecnología”, “un conjunto de instrumentos, de técnicas, de procedimientos, de niveles de aplicación, de metas”.<sup>65</sup> Hemos identificado las principales técnicas, procedimientos e instrumentos que la comprenden, y sus respectivos objetivos y niveles de aplicación. Pero, ¿por qué describe a la disciplina como una “tecnología”? En el lenguaje ordinario, la tecnología es “la aplicación de la ciencia”: una aplicación práctica del saber científico, usualmente en la forma de un mecanismo que es capaz de intervenir en algún objeto o proceso para producir un fin. La elección de Foucault de este término para caracterizar la disciplina es, por ende, probablemente calculada para captar la atención hacia el entrelazamiento del saber y el poder —o investigación e intervención— dentro de las técnicas que lo hacen posible. Los actos de ver y supervisar, notar y normalizar, y clasificar y corregir se encuentran profundamente acoplados en las prácticas descritas anteriormente: prácticas de división del tiempo y el espacio, vinculación de movimientos con objetos y otros movimientos, diseño de ejercicios que moldeen la conducta del individuo hacia fines particulares, y

<sup>62</sup> *Idem*, p. 206.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

<sup>64</sup> *Idem*, p. 175.

<sup>65</sup> *Idem*, p. 218.

entre otros. Foucault identifica los inicios del siglo XVIII como un momento crucial en la formación de una tecnología distinta derivada de estas prácticas, muchas de las cuales habían existido anteriormente en formas diversas. Es en este momento en que convergieron para “dibujar[r] poco a poco el diseño de un método general”<sup>66</sup> que permanece activo en la sociedad contemporánea, una sociedad a la cual Foucault a menudo se refiere como “sociedad disciplinaria” o “sociedad de la normalización”. Estos complejos de poder/saber continúan envolviendo a los individuos en un denso engranaje de “procesos continuos e ininterrumpidos”<sup>67</sup> que entrenan y optimizan nuestras capacidades y aptitudes, gobiernan nuestros gestos, y organizan nuestras respuestas por referencia a las normas identificadas por una implacablemente vigilante “mirada”. Entonces, el individuo moderno, *precisamente en su individualidad*, es un objeto dócil, normalizado, activamente constituido como tal a través de los trabajos de la disciplina.

Foucault sostiene que *es* por el hecho de que la disciplina es una tecnología que se ha mostrado tan adaptable y duradera. Como hemos visto, Foucault la detecta trabajando en varios lugares desde el inicio del siglo XVIII: no sólo prisiones, sino escuelas, fábricas, hospitales, manicomios, asilos de pobres y cuarteles. Se esparció a través de estas instituciones por la misma razón que cualquier nueva tecnología se torna ampliamente utilizada: porque funcionó mejor que había antes. “El esquema panóptico es un intensificador para cualquier aparato de poder: garantiza su economía (en material, en tiempo); garantiza su eficacia por su carácter preventivo, su funcionamiento continuo y sus mecanismos automáticos”.<sup>68</sup> El esquema del panóptico también asegura que este crecimiento en la eficiencia de los “mecanismos” del poder mejore los resultados de las instituciones (educacionales, militares, industriales o médicas) en las que es instalado. El nacimiento de una sociedad disciplinaria, sin embargo, involucró mucho más que el esparcimiento del mecanismo disciplinario dentro y entre las instituciones cubiertas: fue permitida por el “escape” de las tecnologías de los confines de estas instituciones y su libre circulación a lo largo de la sociedad en general. Los conductos para este cambio fueron originalmente las organizaciones caritativas y los filántropos privados, tales como aquellos comenzaron en los tugurios urbanos lanzados por la Revolución Industrial por expediciones que fueron calculadas para explorar y mejorar las vidas y la moral de las “clases trabajadoras”. No obstante, fue el papel del Estado

<sup>66</sup> *Idem*, p. 142.

<sup>67</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 143.

<sup>68</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 209.



en relación con la tecnología disciplinaria lo que aseguró la posterior capacidad de penetrar cada esquina de la sociedad. Retomaremos este importante tema en la sección III.

## 2. *Poder, en General*

Habiendo visto con cierto detalle a los componentes y *modus operandi* del poder disciplinario como lo percibe Foucault, ahora es tiempo de reflexionar más generalmente sobre el método que utiliza para analizar el poder, para clarificar su terminología, para considerar las peculiaridades de su acercamiento relativo a las perspectivas sobre el poder tradicionalmente presupuestas por la teoría jurídica, e identificar algunas de sus evidentes dificultades. Posiblemente la característica más notoria del método de Foucault es la elección del punto de su partida. Al analizar el surgimiento de la forma del poder en que está interesado, Foucault no comienza, como lo harían la mayoría de los teóricos políticos, con el proceso de la formación del Estado o con los grandes solevamientos constitucionales como lo serían las revoluciones burguesas de los siglos XVIII y XIX o el ascenso de la democracia social en el siglo XX. Aunque él ve el poder manifestándose en varios niveles –desde los arreglos arquitectónicos de ciertos edificios a los arreglos constitucionales de ciertos Estados– desde su perspectiva es mejor acercarse “allí donde está en relación directa e inmediata con lo que provisionalmente podemos llamar su objeto, su blanco, su campo de aplicación, allí donde se implanta y produce efectos reales”.<sup>69</sup> Entonces, desde la perspectiva foucaultiana la unidad primaria de análisis para el estudio del poder es la práctica y las relaciones entre prácticas, muchas de las cuales aparentan ser infinitesimalmente pequeñas e insignificantes. Por lo tanto para Foucault, los pequeños cambios en la manera que los soldados fueron instruidos para sostener sus rifles a inicios del siglo XVIII son por lo menos tan interesantes como las masivas transformaciones económicas, políticas y culturales asociadas con la Revolución Francesa, y en un sentido importante allanaron el camino para ellas. Esto produce nuestra primera proposición “foucaultiana”: *el poder está incrustado en, y se hace efectivo a través de, micro-prácticas y las relaciones entre éstas.*

Las “tecnologías” del poder emergen de estas relaciones, y las tecnologías son complejos de discurso y acción; saber y formas de intervención que el saber hace accesible. Ya hemos notado que a Foucault también le interesan los “regímenes” de prácticas, que ocupan un estrato más alto en su

<sup>69</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 143

“análisis ascendiente del poder”. Pero de nuevo, “para analizar regímenes de prácticas significa analizar programas de conductas que tienen tanto efectos prescriptivos respecto a lo que ha de hacerse (efectos de “jurisdicción”) como efectos codificadores respecto a lo que ha de ser conocido (efectos de “veridicción”)”.<sup>70</sup> Entonces, para Foucault el poder y el saber se encuentran inextricablemente entrelazados en cada nivel en que el poder se manifiesta. Además, estos aparatos de poder/saber tienen efectos reguladores. Las “tecnologías” son los verdaderos mecanismos a través de los cuales la conducta, los pensamientos, las decisiones y las aspiraciones de las personas son conformados y moldeados hacia ciertos fines particulares. Se puede decir que los “regímenes” son los conjuntos que las tecnologías forman por igual entre ellas como con otros elementos —tales como las proposiciones filosóficas, códigos morales, y reglas de derecho positivo— que se encuentran menos directamente orientados hacia la intervención en la conducta individual, pero que no obstante ayuda a organizar dominios para la acción y hacer pensables ciertos modos para actuar sobre éstos. Para regresar de nuevo al ejemplo de la prisión, la tecnología disciplinaria se manifiesta aquí como un conjunto de prácticas de poder/saber enfocadas en el comportamiento del prisionero y orientadas hacia su rehabilitación. Sin embargo, “la prisión” en sí misma es el efecto de un régimen de prácticas que comprenden esta tecnología como uno de sus elementos: otros incluirían el discurso humanitario de la Ilustración y la traducción de estas ideas en teorías criminológicas, argumentos autoritarios para la reforma penal, y reglas jurídicas concernientes al CASTIGO.

Las relaciones entre individuos y grupos, así como las relaciones entre prácticas, son claramente indispensables para la efectividad del poder: el poder va dirigido a individuos y grupos, y es movilizado a través de las acciones de los individuos y los grupos.<sup>71</sup> Por consiguiente, la prisión no puede funcionar como tal sin autoridades carcelarias que “ejecuten el poder” sobre los presos. Pero para Foucault estas acciones humanas no son la esencia del poder sino más elementos dentro del repertorio de fines por los cuales el poder produce sus efectos: como Foucault continuamente nos recuerda, “el poder no es algo que se adquiera, arranque o comparta, algo que se conserve o se deje escapar...”.<sup>72</sup> Esta distinción entre *ejercer* el poder o ser un instrumento *para* su ejercicio es difícil de comprender, y algunos dirían que expone un serio problema con el análisis de Foucault: una ten-

<sup>70</sup> Foucault, “Questions of Method”, *op. cit.*, p. 75

<sup>71</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, p. 11.

<sup>72</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 114.

dencia a prescindir de la acción humana sólo para instalar “el Poder” como un nuevo –no humano y ampliamente misterioso– súper-agente. Hemos visto ya evidencia de esta tendencia en la noción de que las “estrategias sin estrategias” coordinan microprácticas, y las redes que forman en combinación entre sí, en sistemas más grandes. Parecería que Foucault estuviese sugiriendo que el surgimiento de estos sistemas, y las relaciones entre ellos, son atribuibles al poder, no a las personas.<sup>73</sup> Es cierto que el tipo de metáforas a las que Foucault recurre para llamar la atención respecto de la prioridad del poder en relación con las personas, no “personifica” el poder sino que más bien los representa como si fuese un tipo de máquina: el poder es descrito como si lograra su efecto a través de “mecanismos”, “técnicas” o “tecnologías. Y considerado como medio para el ejercicio del poder, el individuo es representado como parte de la máquina: “éste” es descrito como un “vehículo”, “instrumento” o “transmisor” del poder, o como “el elemento de articulación [del poder]”. No obstante, esto aún nos deja con una imagen del poder como un tipo de máquina de pensamiento, y a los individuos como engranes de la máquina, e incluso, como descubriremos, sus artefactos.

*El poder es productivo*, tanto en el sentido en que maximiza las habilidades de los individuos, como en el sentido más profundo en que constituye en primer lugar a los seres humanos en individuos (“sujetos”). Como lo pone Foucault, en un pasaje muy citado:

No se trata de concebir al individuo como una especie de núcleo elemental, átomo primitivo, materia múltiple e inerte sobre la que se aplicaría o en contra de la que golpearía el poder. En la práctica, lo que hace que un cuerpo, unos gestos, unos discursos, unos deseos sean identificados y constituidos como individuos, es en sí uno de los primeros efectos del poder. El individuo no es el *vis-a-vis* del poder; es, pienso, uno de sus primeros efectos.<sup>74</sup>

Un punto relacionado que ya ha sido destacado es que “[e]l poder circula a través del individuo que ha constituido”.<sup>75</sup> Los individuos son constituidos como los vehículos activos en la red de relaciones que los forman: funcionan como transmisores dentro de la red, conectando sus elementos entre sí, y así, asegurando su eficacia. Por lo tanto, los individuos “están siempre en situación de sufrir o de ejercitar ese poder, no son nunca el blanco inerte o consintiente del poder; sino que son siempre los elementos de conexión”.<sup>76</sup>

<sup>73</sup> Véase por ejemplo Foucault, *Idem.*, p. 114-5.

<sup>74</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 144.

<sup>75</sup> *Idem.*

<sup>76</sup> *Idem.*

No obstante, a pesar de ser producidos por el poder, y de encontrarse interminablemente en sus garras, y de ser necesariamente funcionales el mismo, los individuos son también libres: de hecho, *la libertad es la condición para el ejercicio del poder*. Ésta es una de las afirmaciones más desconcertantes de Foucault, y aparece en el contexto del importante siguiente pasaje:

Tal vez la naturaleza equívoca del termino conducta es una de las mejores ayudas para llegar a captar la especificidad de las relaciones de poder. Pues “conducir” es al mismo tiempo “llevar” a otros (según mecanismos de coerción mas o menos estrictos) y la manera de comportarse en el interior de un campo mas o menos abierto de posibilidades. Cuando se define el ejercicio del poder como un modo de acción sobre las acciones de los otros, cuando se caracterizan estas acciones por el “gobierno” de los hombres, de los unos por los otros -en el sentido más amplio del termino- se incluye un elemento importante: la libertad. El poder se ejerce únicamente sobre “sujetos libres” y solo en la medida en que son “libres”. Por esto queremos decir sujetos individuales o colectivos, enfrentados con un campo de posibilidades, donde pueden tener lugar diversas conductas, diversas reacciones y diversos comportamientos. La esclavitud no es una relación de poder cuando el hombre está encadenado (en este caso se trata de una relación física de coacción), sino justamente cuando puede desplazarse y en última instancia escapar. En consecuencia, no hay una confrontación *vis-a-vis* entre el poder y la libertad que sea mutuamente exclusiva (la libertad desaparece ahí donde se ejerce el poder), sino un juego mucho más complicado. En este juego, la libertad puede muy bien aparecer como condición de existencia del poder.<sup>77</sup>

Lo que esto sugiere es, primero, que *el fin del poder es la producción de un cierto tipo de libertad regulada*: una forma de individualidad que, precisamente dentro de su libertad, sea también útil; que a través de su experiencia de acción esté cuidadosamente integrada en el orden social. El poder “hace a la sociedad funcionar”, es decir, mientras que maximiza las capacidades y aptitudes de los individuos “libres”, al mismo tiempo actúa sobre estas capacidades y aptitudes de modo que sean ejercidas consistentemente con las demandas de la coordinación social. El poder hace esto *a través de mecanismos que son locales, materiales, continuos, y exhaustivos, y que combinan la observación científica y la valoración de personas, con intervenciones en sus comportamientos y actitudes*. Por lo tanto, el análisis del poder ha de ocuparse “de coger al poder en sus extremidades, en sus confines últimos”,<sup>78</sup> y la cuestión clave para este tipo de análisis es el “cómo funcionan las cosas al nivel del proceso de sometimiento, o en aquellos procesos continuos e ininterrumpidos que someten los cuerpos, guían los gestos, rigen los comportamientos, etc...”.<sup>79</sup>

<sup>77</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, pp. 15-6.

<sup>78</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 142.

<sup>79</sup> *Ibidem.*, p. 143.

Pero, segundo, el éxito de este “gobierno de la individualización”<sup>80</sup> nunca podrá ser garantizado, dado que *la posibilidad de obstinación es integral al ejercicio del poder*. Esto nos lleva a otra afirmación de Foucault sobre el poder que a primera vista parece contra intuitiva: “que donde hay poder hay resistencia, y no obstante (o mejor: por lo mismo), ésta nunca está en posición de exterioridad respecto del poder”.<sup>81</sup> Si, como Foucault insiste, “[e]n el corazón mismo de la relación de poder, y ‘provocándola’ de manera constante, se encuentran la obstinación de la voluntad y la intransitividad de la libertad”,<sup>82</sup> entonces, se sigue que la resistencia debe ser inscrita como un “irreducible elemento enfrentador”<sup>83</sup> en cada relación del poder. Y si el poder es de hecho producido de un momento a otro, en cada uno de los “innumerables puntos” desde los que es ejercido; si las relaciones de poder forman “pedestales móviles de las relaciones de fuerza”,<sup>84</sup> entonces seguramente lo mismo se puede decir de las resistencias que el poder incita:

Las resistencias también pues, están distribuidas de manera irregular: los puntos, los nudos, los focos de resistencia se hallan diseminados con más o menos densidad en el tiempo y en el espacio, llevando a lo alto a veces grupos o individuos de manera definitiva... que introducen en una sociedad líneas divisorias que se desplazan rompiendo unidades y suscitando reagrupamientos, abriendo surcos en el interior de los propios individuos, cortándolos en trozos y remodelándolos... Así como la red de las relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales.<sup>85</sup>

Sin embargo, este tipo de retórica, por convincente que pueda ser, parece exponer una seria contradicción en el corazón del pensamiento de Foucault. Aquí, él nos proporciona una visión del orden social precisamente como si fuese un anti-orden —una abundante masa de poderes y contrapoderes, en infinita tensión— mientras que en otros lugares, como hemos visto, Foucault representa a las prácticas sociales como congeladas en “sistemas comprensivos”<sup>86</sup> que funcionan —a través de la “estrategización” del poder— como máquinas bien aceitadas. ¿Con cuál visión desea comprometerse Foucault? La respuesta es: Con ambas, simultáneamente. Cierta-

<sup>80</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, p. 6.

<sup>81</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 116.

<sup>82</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, p. 16.

<sup>83</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 117.

<sup>84</sup> *Ibidem.*, p. 113.

<sup>85</sup> *Ibidem.*, p. 117.

<sup>86</sup> *Ibidem.*, p. 115.

mente, por un lado, “el poder tiene que ser analizado como algo que circula, o más bien, como algo que no funciona sino en cadena. No está nunca localizado aquí o allí nunca en las manos de algunos [sino que] funciona, se ejercita a través de una organización reticular”.<sup>87</sup> Por otro lado, Foucault también quiere hacer notar la relativa durabilidad y estabilidad de nuestros arreglos sociales —el hecho de que éstos claramente no se encuentren en un estado de flujo constante, pero generalmente siguen un patrón y son predecibles. Él da a notar que existen lugares en los que la lucha parece haber sido detenida, y donde los “mecanismos estables”<sup>88</sup> —y, sosteniéndose sobre éstos, los sistemas de dominación— han echado raíces y detenido “el juego de las reacciones antagónicas”.<sup>89</sup> El punto de Foucault es que esta experiencia no necesita de fijación y estabilidad, y ofrece un modo dualista de interpretar las relaciones sociales que, aunque toma en serio esta experiencia, es también capaz de mostrar cómo podría también ser desecha.

Finalmente, se sigue que la forma de poder en la que se interesa Foucault será invisible en la medida en que se encuentra incrustada en lo que nosotros estamos condicionados a ver como aspectos comunes e inocuos de la vida social. Sin embargo, el argumento de Foucault es que este condicionamiento y esta invisibilidad han de ser entendidas, no como señales de la ausencia del poder, sino en cambio como muestra de su eficacia. “[E]l secreto no pertenece a orden del abuso [de poder]; es indispensable para su funcionamiento”.<sup>90</sup> Por lo tanto, el análisis del poder es inevitablemente un proceso de “desdramatización” de sus operaciones en lo que podría parecer, a primera vista, procesos y lugares improbables.

Entonces, parecería que una agenda política radical subyace a las investigaciones de Foucault: sacar a la luz la “dominación” al encontrar conflicto (o “antagonismo”) donde parece haber solo consenso y estabilidad, y mostrar cómo la dominación es perpetuada precisamente a través de la

<sup>87</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 144.

<sup>88</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, p. 19.

<sup>89</sup> *Ibidem.* “Cuando digo que el poder se libera, circula, forma redes, es verdad sólo hasta cierto punto... No creo que se pueda concluir que el poder es la cosa mejor distribuida del mundo, si bien lo sea en cierta medida... Pienso que hay que analizar la manera cómo los fenómenos, las técnicas, los procedimientos de poder funcionan en los niveles más bajos, mostrar cómo estos procedimientos se desplazan, se extienden, se modifican, pero sobre todo cómo son investidos y anexionados por fenómenos más globales y cómo poderes más generales o beneficios económicos pueden insertarse en el juego de estas tecnologías al mismo tiempo relativamente autónomas e infinitesimales del poder”. (Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 144-5)

<sup>90</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 105.

producción de la *apariencia* del consenso y la estabilidad. El rechazo de Foucault de las explicaciones ortodoxas del carácter del poder y la dominación en las sociedades modernas asume un nuevo significado cuando es visto desde esta perspectiva. Como habremos de explorar en la posterior sección III.3, Foucault no sólo considera estas explicaciones como inadecuadas e incompletas. De forma más fundamental, él ve el hecho de que sean inadecuadas e incompletas en función de enmascarar las formas que toma la dominación y como *permissivas* de ésta. La teoría política liberal, por ejemplo, que caracteriza al poder como centralizado en el Estado —y nos reconcilia con éste al distinguir entre su ejercicio legítimo e ilegítimo (el Estado de derecho contra el Estado arbitrario de coerción)— es, para Foucault, en sí mismo un elemento dentro de los complejos regímenes de poder/saber mucho más extensivos que él está interesado en analizar. Se sigue entonces, que la teoría política liberal, lejos de ser una guía útil para entender el poder en las sociedades modernas, describe engañosamente el poder, lo disfraz, y por ende facilita sus operaciones.

De nuevo, sin embargo, emergen aquí ciertas dificultades, en esta ocasión, de la negativa de Foucault de comprometerse directamente con las cuestiones normativas que surgen de estas investigaciones sobre cómo funciona el poder. Éstas fueron convincentemente señaladas por Nancy Fraser en una importante y temprana crítica de estos aspectos en la obra de Foucault.<sup>91</sup> Fraser sostiene que al diagnosticar el papel jugado por la teoría política liberal —con categorías de correcto, límite, soberanía, contrato y opresión— para facilitar la expansión del tipo de poder en el que está interesado, Foucault “pone entre paréntesis” o suspende el problema de la justificación del poder: es decir, el problema de distinguir entre su ejercicio legítimo e ilegítimo. Sin embargo, cuando Foucault advierte el ejercicio de la “dominación” y particularmente cuando se refiere de manera aprobatoria a la “resistencia” y la “lucha”, él necesariamente regresa su análisis a estándares normativos, aunque sin articular cuáles son:

¿Por qué es preferible la lucha a la sumisión? ¿Por qué la dominación ha de ser resistida? Sólo con la introducción de nociones normativas de alguna clase pudo Foucault comenzar a responder tales preguntas. Sólo con la introducción de nociones normativas pudo comenzar a decirnos lo que está mal con el régimen moderno de poder/saber y porqué hemos de oponernos a éste.<sup>92</sup>

<sup>91</sup> Fraser, Nancy, “Foucault on Modern Power: Empirical Insights and Normative Confusions”, *Praxis International*, vol. 3, 1981, pp. 272-287.

<sup>92</sup> *Idem*, p. 283

De hecho, sostiene Fraser, la fuerza normativa de la idea de que la dominación ha de ser resistida parece depender de una invocación implícita de las normas muy liberales que Foucault ostensiblemente suspende; por lo tanto, su uso de tales términos parece entramparlo en una contradicción, dado que Foucault quiere tratar a las normas liberales como si fueren meramente *instrumentos* de dominación. Fraser sugiere que esta contradicción emerge de manera particularmente clara en *Vigilar y Castigar*. La originalidad del análisis de Foucault sobre la prisión en este trabajo es que rompe con la visión de sentido común de que el poder es ejercido sobre los prisioneros al privarlos de su dignidad y autonomía. Lo que Foucault afirma que se encuentra ejemplificado en la prisión moderna, en cambio, es una forma de poder que es profundamente consistente con (un cierto tipo de) autonomía y auto-respeto, y se encuentra orientada a aumentar, en vez de disminuir, las capacidades de aquellos en relación con los cuales es ejercido. Es esta forma de poder la que, sostiene Foucault, ha sido generalizada en la sociedad disciplinaria en la que actualmente habitamos. No obstante, Fraser señala,

Si uno pregunta exactamente qué se encuentra mal con la sociedad... uno no puede evitar sino apelar a ciertos conceptos como la violación de la dignidad y la autonomía involucrados en la amenaza de las personas únicamente como medios para ser causalmente manipulados. Pero... estas nociones kantianas se encuentran claramente relacionadas a las normas liberales de legitimidad e ilegitimidad definidas en términos de límites y derechos.<sup>93</sup>

Con esto en mente, ahora es tiempo de examinar la relación, como la ve Foucault, entre la disciplina y las nociones liberales de “límites y derechos”. Esto nos regresará al tema pendiente al final de la sección II.1 arriba: la relación entre disciplina, el Estado, y el derecho.

### III. DERECHO

Una de las tendencias más llamativas en la obra de Foucault sobre la disciplina es que continuamente elabora tajantes contrastes entre el poder disciplinario y otras formas de poder radicalmente diferentes, que él designa como poder soberano o poder judicial. Es tentador, pero equivocado, concluir de esto que el poder disciplinario necesariamente siempre es ejercido

<sup>93</sup> *Idem*, p. 284



más allá del Estado, utilizando cosas diferentes a medios jurídicos. De hecho, los escritos de Foucault nos confrontan una y otra vez con la sugerencia de que el Estado ha jugado un rol crucial en esparcimiento y consolidación de mecanismos disciplinarios:

Es un hecho indudable que el Estado en las sociedades contemporáneas no es solo una de las formas o uno de los lugares -aunque fuera el mas importante- de ejercicio del poder, sino que de cierta manera todas las otras formas de relación de poder se refieren a él. Pero no es porque cada uno se derive de él. Es más bien porque se ha producido una estatización continua de las relaciones de poder... las relaciones de poder se gubernamentalizaron progresivamente, es decir, se elaboraron racionalizaron, centralizaron bajo la forma o bajo los auspicios de instituciones estatales.<sup>94</sup>

Además, este proceso ha tenido importantes efectos en las formas y funciones del derecho:

No quiero decir que la ley se borre ni que las instituciones de justicia tiendan a desaparecer; sino que la ley funciona siempre más como una norma, y que la institución judicial se integra cada vez más en un *continuum* de aparatos (médicos, administrativos, etc.) cuyas funciones son sobre todo reguladoras.<sup>95</sup>

Claramente, entonces, Foucault concibe un conjunto complicado de relaciones entre el poder disciplinario, el poder soberano, el Estado, y el derecho: una relación anti-tética entre el poder disciplinario y el poder soberano; pero una relación cooperativa entre la disciplina y el Estado. ¿Cómo hemos de dar sentido a esta aparente contradicción? Antes de tratar de hacer cualquier intento de comprender las afirmaciones a menudo confusas de Foucault sobre estos temas, tal vez sería útil el tener los siguientes puntos en mente. Generalmente, el término “Estado” refiere a un conjunto particular de instituciones, de personal y de actividades, mientras que la “soberanía” es un concepto que (cuando es utilizado con relación al Estado) sirve para definir la naturaleza y límites de los poderes de estas instituciones. El concepto de legalidad, cuando es utilizado con relación a la soberanía del Estado, refiere a un poder soberano limitado por el derecho y/o actuando a través del derecho. Una ley, por otro lado, es simplemente un instrumento particular de la acción del Estado. El mismo Foucault no siempre observa estas distinciones: su utilización del término “derecho” es particularmente vago, y tiende a ser invocado para referirse simultáneamente al concepto de legalidad, al sistema jurídico, y al conjunto de medidas jurídicas particulares promulgadas y ejecutadas por el apartado del Estado. No obstante,

<sup>94</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, p. 18-9.

<sup>95</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 174.

una manera plausible de leer esta contradicción podría ser la siguiente. Por un lado, el poder disciplinario se encuentra en desacuerdo con los *conceptos* de soberanía y legalidad, que al defender y buscar justificar el “poder”, adoptan un entendimiento extremadamente restringido de lo que el poder es. Por otro lado, los mecanismos reales de disciplina son ampliamente compatibles con las *prácticas* reguladoras del Estado moderno. La sección III.1 explorará la primera de estas proposiciones; la sección III.2 la segunda; y la sección III.3 considerará las relaciones entre ellas.

### 1. *Soberanía, Derecho y Legalidad*

Un punto de inicio apropiado para una indagación del uso de Foucault de estos términos es el curso del 14 de enero de 1976.<sup>96</sup> Foucault abre el curso con la afirmación de que uno de los objetivos de su trabajo sobre el poder es relacionar sus mecanismos con “las reglas del derecho que delimitan formalmente el poder”.<sup>97</sup> Las reglas del derecho, continúa, son aquellas producidas por el “pensamiento jurídico”, que representan al poder como aquel que es ejercido por la autoridad soberana: son, por lo tanto, las reglas que delimitan el poder soberano. En cambio, el uso del término “soberanía” en esta conferencia sugiere que es un vocablo general que simultáneamente acomoda a aquellas reglas de derecho, al poder que definen —“poder judicial”— y a las teorías políticas y jurídicas que buscan explicar por qué el poder es legítimo. Los comentarios de Foucault sobre estos temas son altamente esquemáticos, y tal vez sería útil en este punto el referirse a la breve historia de las formas modernas de “SOBERANÍA” de Jürgen Habermas, para ofrece alguna clarificación de lo que se encuentra en disputa aquí. Habermas identifica a lo que él llama “cuatro hornadas de juridicización”<sup>98</sup> como si hubieran iniciado a principios del siglo XVII :

La primera hornada conduce al *Estado burgués* que, en Europa Occidental, se desarrolló durante el periodo del Absolutismo en forma de sistemas de estados europeos. La segunda hornada conduce al *Estado de derecho* que adoptó una forma paradigmática en la monarquía germánica del siglo XIX. La tercera hornada conduce al *Estado democrático de derecho*, que se difundió en Europa y Norte América como consecuencia de la revolución francesa. La que por el momento es la última hornada conduce, final-

<sup>96</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*

<sup>97</sup> *Idem*, p. 139.

<sup>98</sup> Habermas, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa, II: Crítica de la razón funcionalista*, traducción de Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus Ediciones, 1987 [1981], pp. 505

mente al *Estado social y democrático de derecho*, cuya institucionalización en el siglo XX es fruto de las luchas del movimiento obrero...<sup>99</sup>

Para regresar ahora a la terminología de Foucault, se podría decir que cada una de las tres primeras de estas formas de Estado forman la base para una concepción diferente de las “reglas de derecho soberano”, caracterizada por un tipo distinto de “poder judicial”, y acompañada por una teoría política diferente. En el Estado burgués, como lo plantea Habermas, “el derecho público sanciona como única fuente de dominación legal un poder estatal que se reserva el monopolio de la violencia”,<sup>100</sup> y el *Leviatán* de Hobbes suministra la teoría justificadora: se dice que la soberanía política se origina en un contrato bajo el cual los individuos en el estado de naturaleza, para asegurar su propia supervivencia, aceptan ceder sus prerrogativas a una autoridad única cuyo poder será absoluto. En contraste, el Estado de derecho es aquél cuyos poderes están limitados por normas constitucionales jurídicamente accionables: a los ciudadanos se les otorgan derechos oponibles al soberano (derechos a la vida, libertad y propiedad), el soberano se encuentra obligado a utilizar su monopolio sobre la fuerza coercitiva en concordancia con el Estado de derecho, y esto se justifica por referencia al ideal de estar libres de la coerción arbitraria del estado. Con el ascenso del Estado democrático de derecho, en tercer lugar, los ciudadanos son provistos con derechos de participación política: el derecho a votar y la libertad de organizarse en partidos políticos. Esto conlleva a un nuevo conjunto de cualificaciones sobre el poder soberano: para ser válidamente promulgada, la ley debe expresar la voluntad general, y esto se asegura mediante un “procedimiento que liga la legislación con procesos de decisión parlamentaria y de discusión pública”.<sup>101</sup> La cuarta fase de juridicización de Habermas es de menor relevancia respecto a las otras tres para nuestros propósitos (aunque regresaremos a ésta después), puesto que no redefine la “soberanía” tanto como en realidad extiende su dominio de operación. El Estado social y democrático juridifica las relaciones de inequidad social —particularmente las relaciones económicas— que previamente habían sido consideradas como privadas y por lo tanto no sujetas a la interferencia estatal. Algunos ejemplos incluirían el uso del derecho para igualar la relación en entre trabajadores y empleadores al reducir las horas laborales e introducir derechos de negociación colectiva y derechos de seguridad social.

<sup>99</sup> *Idem.*

<sup>100</sup> *Ibidem.*, p. 506.

<sup>101</sup> *Ibidem.*, p. 509.

Mientras que el proyecto de Habermas trata de trazar los *cambios* de la “soberanía” en el tiempo, a Foucault le interesa lo que él considera una *continuidad* más fundamental, no sólo entre estas formas modernas de soberanía, sino también entre ellas y los arreglos constitucionales y teorías de los tiempos pre-modernos. Para Foucault, el modelo del poder que es presupuesto por éstas sigue siendo el tipo de poder monárquico absoluto que fue ejercido por las monarquías del alto medioevo en Europa occidental.<sup>102</sup> Aún cuando el pensamiento jurídico liberal se preocupó de imponer límites al poder “soberano” para garantizar su legitimidad, el supuesto siguió siendo que sin estos límites el poder *sería* absoluto. La visión liberal de un poder jurídicamente limitado, y por ende, un poder legítimo —de forma ideal, un parlamento democráticamente elegido que ejerza autoridad fundamentado en el principio de legalidad— es, por esta razón, agrupado por Foucault con los intentos de los pensadores más antiguos de justificar las monarquías autoritarias, administrativas y autoritarias de la pre-modernidad y la modernidad temprana.<sup>103</sup> “En el pensamiento y en el análisis político, aún no se ha guillotinado al rey”:<sup>104</sup> la forma en que pensamos sobre política, y por ende sobre el poder, aún es dominada por la gran, amenazante, espectacular, y no obstante, distante figura del Leviatán, incluso si el “rey” actual es un gobierno democráticamente elegido y cercado por los refinamientos constitucionales de distintos tipos.

Sin embargo, lo que innegablemente cambió con el ascenso del Estado burgués —y Foucault no lo impugna— fue el método por el cual el derecho del “rey” fue legitimado. Cuando se abandonó la noción de que el poder de los reyes derivaba simplemente de dios —el derecho divino de los reyes— dominó la teoría política en Europa occidental desde la tardía Edad Media hasta el siglo XII; posteriormente, comenzó a tomar fuerza la idea de que la autoridad de los gobiernos se deriva del consentimiento de los gobernados. No obstante, aunque esta última noción ha atravesado diversos cambios desde el siglo XVII, aquí de nuevo, Foucault observa una continuidad fundamental en medio del cambio. Desde Hobbes, la teoría política responde a la pregunta “¿bajo qué derecho ejerce el soberano el poder?” al invocar alguna noción de contrato ente el soberano y los individuos, donde la identidad de los individuos es concebida en términos de su capacidad para contratar, *i.e.* una voluntad. Es a través de la instrumentación de este contrato que una única voluntad —universal— es destilada de las voluntades

<sup>102</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 139-40.

<sup>103</sup> *Ibidem.*, p. 148.

<sup>104</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 108.

particulares de una multiplicidad de individuos.<sup>105</sup> El cambio del “Estado burgués” de Hobbes al “Estado democrático de derecho” simplemente conlleva con él un nuevo y más complicado contrato social y una diferente concepción de cómo la voluntad universal ha de ser construida. Ahora la autoridad soberana sólo podrá ser ejercida en concordancia con ciertas reglas: reglas que constituyen la soberanía; reglas sobre cómo la soberanía, una vez constituida, puede legítimamente ejercer el poder —incluyendo reglas sobre el tipo de actividades que puede ordenar o prohibir, y los procedimientos que ha de ser seguidos en el proceso—; y las reglas de ciudadanía que determinan la pertenencia a la comunidad sobre la cual se extiende la autoridad del soberano, así como los derechos y obligaciones de aquellos designados de esta manera como ciudadanos.

El punto central de Foucault es que todos estos esfuerzos para delimitar y legitimar el poder soberano no sólo tienen fundamentalmente los mismos supuestos sobre la naturaleza esencial del poder, sino que interminablemente reproducen un reducido repertorio de soluciones a los problemas presentados por este poder: contrato, límites, gobierno de libre voluntad y obligación legítima, opuestos a la usurpación, absolutismo, opresión y obediencia forzada. Lo que esto produce es un arreglo altamente restrictivo de cuestiones permisibles para cualquiera que busque entablar un análisis de la naturaleza del poder en la sociedad moderna a través del lente de la teoría política. ¿Cuáles son los derechos legítimos del soberano? ¿Bajo qué circunstancias tenemos obligación jurídica de obedecer al soberano?<sup>106</sup> Hasta los siglos XVII y XVIII, sugiere Foucault,<sup>107</sup> en esta ecuación poder con soberanía no existía una reducción en lo absoluto, puesto que reflejaba el verdadero modo del ejercicio del poder: las verdaderas relaciones de poder en la sociedad tomaron la misma forma que la relación soberano-individuo. Pero, por aquellos tiempos, un nuevo mecanismo de poder (del que hemos hablado anteriormente como poder disciplinario) emergió, y éste, desde la perspectiva de Foucault, fue “absolutamente incompatible con las relaciones de soberanía”.<sup>108</sup> Esta incompatibilidad se reveló en los diferentes objetivos, métodos y fines del poder disciplinario y el poder soberano. El poder disciplinario es ejercido sobre los cuerpos humanos y sus operaciones, y se encuentra orientado a “generar fuerzas, hacerlos crecer, ordenarlos, en vez de... impedirlos, hacerlos someterse, o destruirlos”.<sup>109</sup>

<sup>105</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 143.

<sup>106</sup> *Ibidem.*, pp. 141-2.

<sup>107</sup> *Ibidem.*, p. 149-50.

<sup>108</sup> *Idem.*

<sup>109</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. 1, *op. cit.*, p. 165.

En contraste, el poder monárquico fue ejercido sobre la tierra y sus productos, sobre terrenos y bienes; y fue “[un poder] de deducción, mecanismo de sustracción... El poder era ante todo derecho de captación: de las cosas, del tiempo, los cuerpos y finalmente la vida; culminaba en el privilegio de apoderarse de ésta para suprimirla”.<sup>110</sup> El poder disciplinario es ejercido constantemente con fines de vigilancia, no esporádicamente con el fin de hacer de obligaciones específicas y definidas, y presupone una red muy unida de regulación, no la existencia física de un monarca. Además, su despliegue ideal es medido en términos de silenciosa eficacia —el menor gasto para el mayor beneficio— y no, como el poder monárquico, en términos de un espectacular exceso de fuerza aterradoradora.

Por todas estas razones, el poder disciplinario es “indescriptible en términos de la teoría de la soberanía”:<sup>111</sup> simplemente no puede ser explicado mediante las categorías de universalidad, ciudadanía, legalidad, y la separación de una esfera pública del poder estatal de otra esfera privada de libertad individual. La disciplina circula por todos lados a través del orden social en vez de estar centralizada en una sola unidad de acción. La lógica de su operación es la de la norma, no la de la “regla jurídica”: “[l]as disciplinas conllevarán un discurso que será el de la regla, no el de la regla jurídica derivada de la soberanía, sino el de la regla natural, es decir, el de la norma”.<sup>112</sup> Finalmente, y más importante, ésta *construye* a los individuos sobre los que es ejercida, y por lo tanto no puede ser explicada por una teoría que da por sentado la “delegación por parte de cada [ciudadano]”.<sup>113</sup> La soberanía, como ha sido teorizada a partir de Hobbes, se considera derivada del estatus del individuo como un sujeto abstracto de voluntad; las reglas que lo delimitan se encuentran orientadas a mantener un marco político-legal en el que las actividades de una conglomeración de esto individuos “finalizados” puede ser organizado consistentemente con el mantenimiento de su agencia originaria. Por otro lado, la disciplina parte de la premisa de que cada individuo es una encarnación, una criatura viviente, un habitante de un ambiente particular, con un conjunto de necesidades únicas, intereses, habilidades y aptitudes; ésta busca administrar y normalizar la conducta de estas personas discretas y dispares con vistas a ordenar un multiplicidad de personas y hace a todas y cada una de ellas más útiles. Lejos de ser creadas por el poder, las capacidades individuales

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>111</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 149.

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 151.

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 150.

son, en esta modalidad, el efecto del poder; lejos de ser universales, son irreduciblemente particulares e infinitamente diferenciadas.

## 2. *El Estado Regulador*

Hacia el final de la sección II.1, se hizo mención de un proceso que Foucault describe en *Vigilar y Castigar* como “generalización de las disciplinas que alcanza las dimensiones del Estado”.<sup>114</sup> Escribiendo con relación a Francia, Foucault atribuye éste fenómeno al crecimiento de un aparato centralizado de “policía” durante el siglo XVIII. Debe notarse que no se refiere aquí a la “policía” en el sentido contemporáneo del término: la policía como una agencia de prevención y detención del crimen. El término “policía” en el sentido del siglo XVIII designaba un campo de intervención masivo y de alguna manera amorfo, desde la construcción de edificios, a asuntos concernientes a la salud y la higiene, hasta el comportamiento y vestimenta de los pobres: todo, en otras palabras, lo que no fuera tocado por el poder soberano.<sup>115</sup> “Con la policía, se está en lo indefinido de un control que trata idealmente de llegar a lo más elemental... lo infinitamente pequeño del poder político”.<sup>116</sup> Aunque una maquinaria administrativamente centralizada bajo el poder del rey ejercía el poder en Francia, lo hacía por medio de mecanismos que le son propios y bastante distintos de las instituciones formales del soberano: una vasta red de espías e informantes “que trasforma todo el rostro social en un campo de percepción”,<sup>117</sup> y un inmenso archivo de documentos que registraba pequeños detalles de “conductas, actitudes, virtualidades, sospechas”.<sup>118</sup>

Para Foucault, la consolidación del poder policiaco en Francia en este tiempo se encuentra ligada con lo que posteriormente él describiría como el surgimiento de la “gubernamentalidad”<sup>119</sup> –que no ha de ser confundida con el concepto de “governancia”, tan familiar ahora para los politólogos.<sup>120</sup> La gubernamentalidad en el sentido de Foucault posiblemente se

<sup>114</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 218.

<sup>115</sup> Pasquino, Pasquale, “Theatricum Politicum: The Genealogy of Capital – Police and the State of Prosperity” en Burchell, Graham; Gordon, Colin & Miller, Peter (eds.), *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991.

<sup>116</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 217.

<sup>117</sup> *Idem.*

<sup>118</sup> *Idem.*

<sup>119</sup> Foucault, Michel, *Seguridad, Territorio y Población*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

<sup>120</sup> Rhodes, R.A.W., “The new governance: governing without government”, *Political Studies*, vol. 44, 1996; Sending, Ole J. & Neumann, Iver B., “Governance to

entiende mejor entendida cuando se le concibe en la forma de gobierno/mentalidad.<sup>121</sup> Como con el poder/saber, el término es calculado para dirigir la atención sobre un conjunto de prácticas acerca de cómo el ordenar o regular las actividades humanas se encuentra inextricablemente ligado con la forma de conocerlos. En esta medida, la gubernamentalidad tiene una afinidad con la disciplina, aunque opera en mayor escala: su objetivo no es un individuo o un grupo definido de individuos, sino una población entera. Como la disciplina, sostiene Foucault, la gubernamentalidad asumió su forma moderna en el siglo XVIII, activada en parte por procesos ligados de expansión demográfica y cambios socioeconómicos. En conjunto, estos desarrollos ayudaron a traer por primera vez “la población” vista como un problema general —particularmente para los funcionarios del

---

governmentality: analysing NGOs, states, and power”, *International Studies Quarterly*, vol. 50, 2006; Dean, Mitchell, *Governing Societies, Maidenhead*, Open University Press, 2007

<sup>121</sup> Foucault desarrolló su pensamiento sobre la gubernamentalidad, en su mayor extensión, durante dos cursos que impartió en el Collège de France en París en agosto de 1977 y septiembre de 1978, titulados, respectivamente, “Seguridad, Territorio y Población” y “El Nacimiento de la Biopolítica”. (Los temas relacionados del “biopoder” y la “razón política” también son tratados en textos anteriores, notoriamente en el primer volumen de la *Historia de la Sexualidad*, en la última de la serie de conferencias de 1975-76 titulada “Hay que defender a la sociedad” [en español, *Defender la sociedad*, Buenos Aires, FCE, 2000]) y en otros ensayos ocasionales (e.g. Foucault Michel, “Omnes et Singulatim: Hacia una crítica de la razón política, en *La vida de los hombres infames*, Buenos Aires, Altamira, 2006, pp. 117-134). El tema común de estos ensayos se encuentra en relación con las artes y las técnicas de gobierno, en el sentido muy amplio de esa palabra de Foucault, y el ejercicio de la soberanía política y, por lo tanto, las actividades del estado moderno. El tema es expuesto a manera de resumen en la cuarta conferencia de la serie de los años 1977-78, donde Foucault esquematiza una genealogía de artes de gobierno desde la antigüedad (que incluye análisis de varias “tecnologías” de gobierno, incluyendo la de la policía); entonces es presentado un tratamiento sostenido en el resto de las conferencias de ambos cursos. La esencial cuarta conferencia, que fue dictada el primero de febrero de 1978, fue conocida simplemente como “Sobre la Gubernamentalidad”. Fue publicada por primera vez en inglés en el año de 1979 (en la revista *Ideology and Consciousness*); y en 1991 fue reimpresa, junto con otros importantes ensayos de académicos inspirados en la gubernamentalidad de Foucault, en una colección editada titulada *The Foucault Effect: Studies in Governmentality* (Burchell, Gordon, y Miller [eds.] Londres, Harvester, 1991). A partir de este volumen en los años noventa emergió una subespecialización académica de “estudios sobre la gubernamentalidad” cuya influencia desde entonces se ha hecho sentir a través de las ciencias sociales. Sin embargo, no fue sino hasta el 2004 que el texto completo de la serie de conferencias del Collège de France relacionadas a la gubernamentalidad —que nunca fueron desarrolladas en libros dada la prematura muerte de Foucault en 1984 — comenzó a ser publicado, primero en Francia (para coincidir con el vigésimo aniversario de su fallecimiento) y subsecuentemente en otros idiomas, incluyendo el español (Cif. *Seguridad, Territorio y Población*, op. cit., y *El nacimiento de la biopolítica*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007)



Estado que enfrentaban la posibilidad de disturbios civiles y políticos a gran escala—. El rápido crecimiento de espacios urbanos anónimos, la movilidad de personas dentro y entre ellos, la desintegración de espacios tradicionales de autoridad social y la disolución de derechos y obligaciones consuetudinarias: todo esto habría expuesto la forma patrimonial de mando que había sido asociada con el feudalismo —y que había sostenido las remotas exhibiciones ocasionales e intermitentes del poder— como inadecuada para controlar las nuevas “masas”, o para coordinar la fuerza que representaban con los requerimientos de la producción capitalista. Con este antecedente, implica Foucault, se tornó evidente que la seguridad y la prosperidad del Estado no podía ser garantizada meramente por la existencia de un deber jurídico formal en cada ciudadano de obedecer al soberano y a sus leyes. La obediencia en sí misma debía ser asegurada activamente, y la prosperidad permitida positivamente, mediante intervenciones precisamente dirigidas en el “cuerpo” social, y esto involucraba suplementar las estructuras e instituciones de la soberanía con conocimientos y técnicas de administración de la población.

El conjunto de estadísticas —sobre las tasas de natalidad y mortalidad de las poblaciones, de la incidencia de las enfermedades, criminalidad, desempleo y migración entre ellas, sobre las diferencias de riqueza que los divide, sobre las costumbres y rituales que los unen— acordaron una realidad objetiva a aquéllos fenómenos de población, y de este modo ayudaron a crear el camino para una serie de intervenciones orientadas a maximizar sus fuerzas interiores, mientras minimizaban las amenazas que planteaban. Sin embargo, el saber requerido para gobernar abarca más que meros datos: éste demuestra relaciones entre los fenómenos de población, y entre éstos y todos los procesos que afecta a la población. (Por lo tanto, Foucault identifica a la economía política como la “forma primordial del saber”<sup>122</sup> de la gubernamentalidad moderna y liberal). Al hacerlo, este saber permite “una pluralidad de fines específicos”<sup>123</sup> a ser formulados, *e.g.* la acumulación de la riqueza, la provisión de medios suficientes de subsistencia, y crecimiento poblacional. Los fines son logrados, en cambio, por medio de un diverso conjunto de “tácticas”:

...lo que permitía [a la soberanía] alcanzar su fin, es decir, la obediencia de las leyes, era la ley misma. Ley y soberanía, entonces, se confundían absolutamente la una con la otra. Ahora, por el contrario, no se trata de imponer una ley sobre los hombres, se

<sup>122</sup> Foucault, *Seguridad, Territorio y Población*, *op. cit.*, p. 136.

<sup>123</sup> *Idem*, p. 125.

trata de disponer cosas, o sea, de utilizar tácticas y no leyes, o de utilizar al máximo las leyes como tácticas...<sup>124</sup>

El trabajo de Foucault sobre la gubernamentalidad —y particularmente sobre la gubernamentalidad liberal y neo-liberal—<sup>125</sup> contradice la postura de que él no tenía interés en el Estado o en el derecho, aunque evidentemente se acercó a estos fenómenos desde un ángulo distinto al de muchos teóricos políticos y jurídicos. Sólo dos de las cuestiones planteadas por este trabajo pueden ser consideradas aquí, y sólo brevemente.<sup>126</sup> Primero, ¿cuál es la relación entre gubernamentalidad y la generalización de las disciplinas, y qué tienen que estos fenómenos con el Estado? Segundo, ¿cómo han afectado estos fenómenos la forma y las funciones del derecho moderno?

### A. *El Poder y el Estado Moderno*

Un pasaje en el volumen 1 de la *Historia de la Sexualidad* —una obra completada después de *Vigilar y Castigar* pero antes que muchos de los escritos sobre gubernamentalidad referidos anteriormente— sugiere que la gubernamentalidad, como la disciplina, es una forma de “poder sobre la vida”:

Concretamente, ese poder sobre la vida se desarrolló desde el siglo XVII en dos formas principales; no son antitéticas; más bien constituyen dos polos de desarrollo enlazados por todo un haz intermedio de relaciones. Uno de los polos, al parecer el primero en formarse, fue centrado en el cuerpo como máquina: su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las disciplinas: anatomopolítica del cuerpo humano. El segundo, formado algo más tarde, hacia mediados del siglo XVIII, fue centrado en el cuerpo-especie, en el cuerpo transido por la mecánica de lo viviente y que sirve de soporte a los procesos biológicos: la proliferación, los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, con todas las condiciones que pueden hacerlos variar; todos esos problemas

<sup>124</sup> *Ibidem*.

<sup>125</sup> Foucault, *El nacimiento de la biopolítica*, *op. cit.*

<sup>126</sup> Para excelentes reseñas la versión en inglés, véase en particular Lemke, Thomas, “The Birth of Biopolitics”: Michel Foucault’s lecture at the Collège de France on neoliberal governmentality”, *Economy and Society*, vol. 30, 2001 y Donzelot, Jacques, “Michel Foucault and liberal intelligence”, *Economy and Society*, vol. 37, 2008; para análisis sustentados, véase Bröckling, Ulrich, Susanne Krasemann, & Thomas Lemke (eds.), *Governmentality: Current Issues and Future Challenges*, Londres, Routledge, 2010; Dean, Mitchell, *Governmentality: Power and Rule in Modern Society*, 2a ed., Londres, Sage, 2010 y Walters, William, *Governmentality: Critical Encounters*, Londres, Routledge, 2012).

los toma a su cargo una serie de intervenciones y controles reguladores: una biopolítica de la población.<sup>127</sup>

Asumamos, primero, que esta segunda forma de poder —el “biopoder”— se aproxima a lo que Foucault posteriormente describiría como gubernamentalidad, y segundo, que las “intervenciones y controles reguladores”, a través de los cuales este biopoder ha sido efectuado, incluyen intervenciones del Estado. Al unir estos puntos con las anteriores afirmaciones de Foucault sobre el papel del Estado en la generalización de la disciplina, concluimos con una hipótesis preliminar sobre la posición del Estado en relación a la gubernamentalidad y la disciplina. El surgimiento de la gubernamentalidad moderna coincidió con los inicios de un proceso en el cual el Estado gradualmente asumió gradualmente mayor responsabilidad para asegurar la salud y fecundidad del “cuerpo especie”: coincidió con los inicios de un proceso que eventualmente llevaría a un Estado de “bienestar”. (Por ejemplo, la regulación de la higiene pública, la calidad de la comida y la sanidad, los esfuerzos por combatir hambrunas y epidemias así como en general reducir la incidencia de la enfermedad, y construir así como los controles ambientales —todas intervenciones paradigmáticamente “biopolíticas”— eventualmente se centralizaron bajo los auspicios del Estado y siguieron siendo importantes actividades estatales). El esparcimiento de la disciplina, mientras tanto, se conectó con el ascenso del Estado “social”: un Estado que no sólo asumió el control sobre ciertas funciones disciplinarias (especialmente a través de su creciente rol en la educación), sino que también reconoció una responsabilidad de proveer “seguridad social”. La arquitectura del aparato de seguridad social contemporáneo, con su burocracia de funcionarios y profesionales que todo lo ven y todo lo saben, se podría decir que es en realidad un tipo de prisión panóptica, que funciona al rodear al recipiente de los beneficios con un conjunto de prácticas orientadas hacia re-formación como un ciudadano responsable y activo.

Sin embargo, existen problemas con esta interpretación sobre la relación gubernamentalidad-disciplina. Primero, se podría decir que la representación de la gubernamentalidad como biopoder produce una concepción excesivamente estrecha de la gubernamentalidad, que en cambio deja sin explicar el rango de otras funciones (no “biológicas” o no directamente “biológicas”) realizadas por el Estado moderno. En realidad, Foucault mismo adoptó una concepción más amplia de la gubernamentalidad en sus

<sup>127</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, *op. cit.*, p. 168.

conferencias del Collège de France en 1978, sugiriendo que ésta se encontraba conectada justamente con cada aspecto de la “vida” colectiva:

los hombres, pero en sus relaciones, sus lazos, en sus imbricaciones con esas cosas que son las riquezas, los recursos, los artículos de subsistencia y el territorio, claro, en sus fronteras, con sus cualidades, su clima, su sequía, su fertilidad.... [además] a los hombres en sus relaciones... con las costumbres, los hábitos, las maneras de actuar o de pensar... y [al igual que] con los accidentes, o los infortunios, como el hambre, las epidemias y la muerte.<sup>128</sup>

Segundo, la sugerencia de que la educación del Estado y los sistemas de seguridad social son los *loci* prominentes del poder disciplinario en la sociedad moderna nos permite inferir que el ámbito privado, no-estatal, es de alguna manera una zona libre de disciplina. Ambas proposiciones parecen estar en desacuerdo con el énfasis Foucaultiano sobre la absoluta omnipresencia del poder, aunque Foucault mismo nunca desarrolló una explicación exhaustiva sobre el papel del Estado en relación con todas las formas de poder en las que estaba interesado. Sin embargo, sus escritos provocaron otras investigaciones para completar las (deliberadas) lagunas en su explicación, y una gran cantidad de literatura sobre “estudios de gubernamentalidad” —demasiado compleja y densa para abordarla en detalle aquí— ha surgido sobre este tema general.<sup>129</sup> Basta para nuestro propósito señalar algunos breves puntos sobre las cuestiones discutidas en dicha literatura.

De forma más importante, esta literatura hace un uso considerable de los escritos de Foucault sobre las “técnicas del yo”. Estos escritos no han sido mencionados hasta el momento en este capítulo, pero sosteniblemente emergen de y desarrollan un tema que ya era aparente en *Vigilar y Castigar*. Dicha obra se enfoca en las prácticas disciplinarias que actúan sobre los cuerpos humanos como objetos. Vimos, sin embargo, que estas prácticas pueden llevar a la formación de “sujetos” autoconscientes, mientras que el

<sup>128</sup> Foucault, *Seguridad, territorio, población, op cit.*, p. 122. El término “biopolítica” ha experimentado una serie de transformaciones en las manos de escritores como Giorgio Agamben, Maurizio Lazzarato y Antonio Negri (véase Lemke, Thomas, *Biopolitics: An Advanced Introduction*, Nueva York, NYU Press, 2010, para una reseña completa de la historia del concepto). Estos escritores citan a Foucault como el precedente para su utilización, pero su versión del concepto es, en varias maneras, antitética en referencia al ofrecido por Foucault mismo (véase Rabinow, Paul y Nikolas Rose, “Biopower Today,” *BioSocieties*, vol. 1, 2006).

<sup>129</sup> Para algunas sinopsis, véase *e.g.* Rose, Nikolas, Pat O’Malley y Mariana Valverde, “Governmentality”, *Annual Review of Law and Social Science*, vol. 2, 2006; Donzelot, Jacques y Colin Gordon, “Governing liberal societies – the Foucault effect in the English-speaking world”, *Foucault Studies*, vol. 5, 2008; Walters, *Governmentality: Critical Encounters, op. cit.*, Cap. 2.

individuo objetivado se convirtió en el instrumento y vehículo del poder: aquí, la sujeción se encuentra ligada con la “sujetificación”, o la generación de individuos con capacidades desarrolladas de autorreflexión y libre voluntad. En ocasiones, a lo largo de *Vigilar y Castigar*, pareciera que Foucault sugiere que la disciplina es la única fuerza de sujetificación: que el yo se encuentra completamente determinado por las relaciones disciplinarias del poder. Subsecuentemente, sin embargo, concluye que hay otras prácticas de autoformación que no son reducibles a las labores del poder disciplinario (aunque bien podrían ser complementarias). Él llama a estas otras prácticas como técnicas del yo, y sostiene que se incorporan a su vez en una tecnología distinta: aquella de la “confesión”. La clave para el éxito de la confesión como tecnología del yo es la creencia ampliamente sostenida de que uno puede —con la ayuda de un cierto tipo de pericia— descubrir la verdad acerca de sí mismo y actuar sobre ella. Esta creencia es central no solo para la cultura de la terapia moderna y las ciencias de la “psique” que la sostienen, sino también para los asuntos más ordinarios de cada día, incluyendo hacer dieta, ejercicio y compras. Lo que caracteriza a estas prácticas es que son mediadas por algún tipo de pericia —ya sea una ciencia de la nutrición, o la última novedad del *fitness*, o el conocimiento de la moda— que sin embargo la “naturalidad” de absorber y actuar conforme a tal pericia es tan incuestionado que pareciera irrazonable postular que cualquiera de éstas pueda encontrarse ligada al poder. No obstante, precisamente esta es la afirmación de Foucault. Sostiene que las técnicas del yo están relacionadas a una forma de poder que “clasifica a los individuos en categorías, los designa por su propia individualidad, los ata a su propia identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer y que los otros deben reconocer en ellos. Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos”.<sup>130</sup> Se sigue que la disciplina y la confesión son dos lados de la misma moneda —o tal vez, dos cabezas de un monstruo con muchas cabezas—. La disciplina es un conjunto de microprácticas orientadas hacia el gobierno de otros como “cuerpos silenciosos y dóciles”; las técnicas del yo son orientadas hacia el gobierno del yo como un sujeto que es expresivo, que desea y que se autodetermina. El poder disciplinario implica un saber del cuerpo y una capacidad de intervenir en sus operaciones; el poder “confesional” implica un conocimiento de buena fuente de los deseos internos, energías y aspiraciones, y una habilidad de dirigirlos en maneras particulares.

<sup>130</sup> Foucault, “El sujeto y el poder”, *op. cit.*, p. 7.

El potencial de las ideas de Foucault concernientes a las técnicas del yo para ofrecer una nueva perspectiva sobre técnicas de gobierno específicamente neo-liberales no ha sido olvidado por los intérpretes de Foucault. El trabajo de los sociólogos Peter Miller y Nikolas Rose, por ejemplo, procede del supuesto de que el individuo próspero, responsable y autodeterminado es un artefacto de prácticas de poder/saber tanto como lo es el criminal reformado o el beneficiado de la asistencia social,<sup>131</sup> y es igual de responsable del buen funcionamiento del estado. Lejos de ser “naturales”, las capacidades, identidades y formas de conducta –elección, el individuo libre y culturas de la empresa, autoayuda y autorrealización– que son consideradas como las valiosas antítesis de aquellas relacionadas con la dependencia de la asistencia social, requieren de ser artificialmente producidas o arregladas.<sup>132</sup> Que el Estado no *supervise* por sí mismo esa producción no significa que no pueda *movilizarla* o explotarla una vez producida. Las políticas de privatización y desregulación que dominaron la política en los países industrializados durante los años ochenta y noventa, por ejemplo, estimularon el refinamiento y esparcieron las técnicas de administración —del yo y de otros— de un modo que distanció al Estado de una esfera privada de libre elección, mientras que al mismo tiempo moldeó y formó esa esfera en direcciones particulares.<sup>133</sup> Los ejemplos se pueden multiplicar: el asunto es que el Estado regulador ha llegado a apoyarse de forma incrementada, aunque indirecta, en técnicas para producir las capacidades *auto*-reguladoras de los individuos “privados”. En la medida en que estas técnicas produjeron resultados que concuerdan con los objetivos de las autoridades políticas, permiten a los ciudadanos el gobernarse a sí mismos mientras que al mismo tiempo sirven a las grandes prioridades políticas.

Este acercamiento al proyecto de Foucault plantea una nueva manera de analizar el papel del Estado en relación a las formas de poder en las que él se interesó: la disciplina, la gubernamentalidad y la “confesión”. Aquellos que adoptan esta perspectiva se enfocan en cómo las prácticas de autogobierno y de gobierno de otros han llegado a ser utilizadas por el Estado

<sup>131</sup> Rose, Nikolas y Miller, Peter, “Political power beyond the state: problematics of government”, *Journal of Sociology*, vol. 43, núm. 2, 1992, p. 177; véase también Rose, Nikolas, *Powers of Freedom: Reframing Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999

<sup>132</sup> Burchell, Graham, “Liberal governments and techniques of the self”, *Economy and Society*, vol. 22, núm. 3, 1993, pp. 267-283, pp. 269-276; Rose, Nikolas, “Expertise and the Government of Conduct” *Studies in Law, Politics and Society*, vol. 14, 1994, pp. 381-386

<sup>133</sup> Véase *e.g.* Barron, Anne, “The Governance of Schooling”, *Studies in Law, Politics and Society*, vol. 14, 1996

moderno hacia el gobierno poblaciones completas. El gobierno aquí es definido de forma muy amplia: designa un “dominio triple”<sup>134</sup> de objetificar y subjetificar las prácticas orientadas hacia “la conducción de la conducta” —la de otros individuos, la de uno mismo, y la de las poblaciones. Aunque son utilizadas por el Estado, el gobierno no es considerado desde esta perspectiva como si fuese reducible a la acción estatal: el gobierno no designa ni un aparato particular (el ejecutivo y sus agencias), ni un particular conjunto de instrumentos políticos (reglas, juicios administrativos), sino un conjunto heterogéneo de prácticas orientadas hacia la conducción de la conducta de una cierta población y de cada uno de sus miembros. Además, la relación entre el gobierno y el Estado no es entendida como una en la que el primero derive del segundo: “la cuestión [no] es explicar los gobiernos en términos de ‘poder del Estado’, sino de determinar cómo, y hasta dónde, el Estado se encuentra articulado en la actividad del gobierno”.<sup>135</sup>

Pero si las relaciones de poder, entendidas en el sentido que Foucault le otorga al término (están basadas en mecanismos disciplinarios, confesionales y de gubernamentalidad), “cada vez más han caído bajo un control del Estado”, ¿qué implicaciones tiene esto para la teoría jurídica? Foucault atormentó a sus lectores con sugerencias de que mientras más ha confiado el Estado en los mecanismos de poder que no tiene nada que ver con la soberanía, más ha sido “invadido” o “colonizado” el derecho por los procesos de normalización; o ha sido utilizado como una “táctica” gubernamental; o ha sido “incorporado” a un “continuum” de aparatos reguladores. Foucault no dice mucho respecto de la naturaleza de una elaboración detallada de estas metáforas, así que un cierto grado de reconstrucción será necesario si es que hemos de conjugarlas dentro de una narrativa coherente sobre la relación entre el poder y el derecho moderno.

### B. Poder y Derecho Moderno

En cierto sentido, no hay nada particularmente controversial o novedoso en el fenómeno que intentan invocar las metáforas de Foucault: es el mismo fenómeno que Teubner ha descrito como “la materialización del derecho formal”,<sup>136</sup> y ha sido ya advertida en este texto por Jürgen Habermas como la cuarta “hornada” de juridicización. Todas estas formulaciones

<sup>134</sup> Dean, Mitchell, *Critical and Effective Histories*, Londres, Routledge, 1994, p. 176

<sup>135</sup> Rose y Miller, “Political power beyond the state”, *op. cit.*, p. 177; véase también Walters, Walters, *Governmentality: Critical Encounters*, *op. cit.*, p. 37-43

<sup>136</sup> Teubner, Gunther, “Juridification – Concepts, Aspects, Limits, Solutions” en Teubner, Gunther (ed.), *Juridification of Social Spheres*, Berlin, de Gruyter, 1987.

contienen un reconocimiento acerca de que la forma del derecho cambió de maneras fundamentales con el ascenso del Estado de social y democrático de derecho o de bienestar, aunque difieren respecto de los supuestos que aceptan acerca de las causas e implicaciones de ese cambio.

La forma del derecho que Teubner (siguiendo a Max Weber) describe como “formal” comienza a tomar forma con el ascenso del Estado burgués en el siglo XVII y persistió como la forma dominante del derecho en Occidente hasta aproximadamente finales del siglo XIX (un periodo que abarca la primera, la segunda y la tercera de las cuatro hornadas de juridicización de Habermas). Puesto de forma muy esquemática, los rasgos característicos del derecho formal como “tipo ideal” son las siguientes: tienden a ser enmarcados en términos abstractos y generales (en vez de concretos y particulares), y a ser universalmente aplicables a todos los sujetos dentro de una jurisdicción; éste por lo tanto asume que todas las personas jurídicas son formalmente lo mismo. A su vez, las características de la persona jurídica son, a su vez, una voluntad libre y responsable, y la capacidad de ejercer voluntad al contratar con otros y adquiriendo y disponiendo de la propiedad. La función predominante del derecho formal es proporcionar elementos para la coexistencia de esas personas: describir los límites de la libertad de cada uno, de modo tal que cada uno tenga la máxima libertad para perseguir sus propios fines en una forma consistente con la libertad los demás. Para tal fin, garantiza la vida, la libertad y la propiedad de los individuos, y hace posible la existencia de procedimientos para realizar y ejecutar contratos. Estas garantías son positivamente instituidas por un aparato estatal que es reconocido como la única fuente de legislación con autoridad en su territorio. A su vez, el poder del Estado está dividido entre la legislatura, los tribunales, y el ejecutivo con su brazo administrativo, pero los tribunales son los guardianes particulares de la generalidad y universalidad del derecho. Por un lado, éstos permiten que la voluntad del legislativo sea la única universalmente obligatoria cuando es expresada en forma de leyes pública y debidamente promulgadas; por otro lado, permiten que el poder ejecutivo sea ejercido imparcialmente bajo la autoridad dada por la ley. Las decisiones judiciales, por así decirlo, sujetan tanto a la legislación y a la administración a sus propias racionalidades. Además, en un orden jurídico caracterizado por la calidad de la formalidad, la racionalidad de la decisión judicial es en sí misma formal: la toma de decisiones procede a través del despliegue de un método caracterizado por una lógica abstracta y conceptual, así como por un rigor deductivo, que sólo da consideración a las características generales de cada caso individual.



Se dicho hoy que la existencia de un orden jurídico que ampliamente exhibe las características de la racionalidad formal ha correspondido a una fase temprana en el desarrollo del Estado moderno, con la *materialización* del derecho formal que pareciera ser la tendencia dominante en la evolución jurídica desde el nacimiento del Estado social y democrático de derecho y a través de su periodo de expansión y consolidación. Esta tendencia se encuentra acompañada por un conjunto diverso de supuestos concernientes a la naturaleza de la sociedad civil y al papel del Estado con relación a ésta. Lejos de encontrarse poblada por un conjunto de “voluntades” abstractas, cada una persiguiendo sus propios fines independientes en el ejercicio de una libertad jurídicamente garantizada, la sociedad civil es vista como un “cuerpo” social viviente, trabajador, y reproductivo, que se sostiene mediante la interdependencia conflictual de un vasto conjunto de “intereses” diferentes, y ello requiere de la intervención del Estado para “balancear” tales intereses. El Estado debidamente asume la labor de examinar el cuerpo social, señalando sus desequilibrios, y prescribiendo los remedios apropiados. Éste formula metas designadas para lograr un amplio rango de procesos sociales, y enlista el sistema jurídico en el proyecto de realizarlos. Los efectos sobre la forma del derecho “van desde un debilitamiento de la idea de generalidad a cambios en los métodos de interpretación”.<sup>137</sup> La políticas son designadas para ser logradas, si es necesario, cambiando el comportamiento de los individuos particulares. Son dirigidas hacia la realización de fines concretos, no como reglas generales e impersonales. Consecuentemente, la interpretación de la legislación orientada por metas requiere un razonamiento propositivo en vez de uno deductivo, y esto en sí mismo parece erosionar la distinción entre el proceso de legislar y el proceso de aplicar las leyes: cuando las sentencias judiciales se convierten en un asunto de determinar el propósito de una disposición legislativa, los tribunales necesariamente deben utilizar argumentos sobre políticas similares a aquellos que son característicos de la arena parlamentaria. Una concomitante adicional de la orientación propositiva en el derecho es la expansión del aparato administrativo del Estado. El rango de intereses sociales es grande y variado. Éstos a menudo entran en conflicto, su estatus es relativo al tiempo, espacio y contexto, y siempre hay más intereses esperando a ser descubiertos. La labor de definirlos y ponderarlos es por lo tanto delicada, y está más allá de los recursos y capacidades de cualquier parlamento. No obstante, la realización de las metas legislativas depende, de forma típica, de un cuidadoso balance de diversas consideraciones: las políticas son a

<sup>137</sup> *Ibidem.*, p. 15

menudo formuladas como estándares vagos que requieren ser atribuidas con un significado concreto por aquellos responsables de su ejecución. Esto explica la necesidad de asignar a las entidades administrativas amplios poderes discrecionales: la realización de una regulación exhaustiva requiere no sólo de más administración, sino de una discreción más amplia en la toma de decisiones administrativas.

Tres implicaciones de estos cambios en la forma del derecho en el Estado social ameritan mención particular, dado que pueden iluminarnos sobre algunas observaciones de Foucault concernientes a la “colonización” del derecho por parte de los procedimientos de normalización. Primero, mientras que el derecho formal pertenece al orden de “como si”<sup>138</sup> —no se deduce de hechos del mundo— el derecho “social” depende fuertemente en un conocimiento de los contextos en los que ha de surtir efecto: un conocimiento de las poblaciones y sus ambientes, recursos, necesidades, problemas y patologías. La materialización del derecho formal consiste en la juridicización de los hechos y necesidades expuestos (y en cierto sentido contruidos) por este conocimiento —de estos, las más urgentes a finales del siglo XIX eran las condiciones de vida y de trabajo del proletariado urbano. “Fue el conflicto entre demandas políticas de compensación por los resultados de la industrialización y las estructuras del derecho formal clásico las que desataron la crisis del derecho formal, ante la cual el derecho ha respondido con tendencias de materialización”.<sup>139</sup> Las demandas políticas fueron traducidas en “DERECHOS SOCIALES” —para salvaguardar a los trabajadores de la explotación en el trabajo; para salvaguardar a los arrendatarios de la evicción arbitraria; y así sucesivamente— y el derecho equipó a los administradores del Estado social con poderes (discrecionales) para “compensar” en primer lugar a aquellos imposibilitados para encontrar empleo o vivienda. Segundo, mientras que dentro del orden jurídico formal el sujeto jurídico es un entidad abstracta, despojada de determinaciones empíricas y por ende formalmente igual a todos los demás sujetos jurídicos, el derecho social toma a las personas como las encuentra en el mundo y abandona la idea de que las leyes deban ser las mismas para todos.<sup>140</sup> “El sujeto jurídico abre camino al asalariado, el consumidor, el pro-

<sup>138</sup> François, Ewald, “Justice, equality, judgement: on social justice” en Teubner, Gunther (ed.) *Juridification of Social Spheres*, Berlin, de Gruyter, 1987, p. 104

<sup>139</sup> Teubner, “Juridification – Concepts, Aspects, Limits, Solutions,” *op. cit.*, p. 18

<sup>140</sup> François, Ewald, “A concept of social law”, en Teubner, Gunther (ed.) *Dilemmas of Law in the Welfare State*, Berlin, de Gruyter, 1986

fesional...”.<sup>141</sup> Tercero, mientras que el derecho formal está compuesto por reglas, el derecho social logra sus objetivos por medio de normas. Las políticas con fines abiertos y los estándares clásicos que ésta enuncian invitan a las entidades administrativas a considerar un amplio, constante y cambiante rango de hechos y asuntos, esto con el fin de elaborar juicios sobre personas y situaciones particulares. Pero “juzgar en términos de balance significa juzgar el valor de una acción o práctica en su relación con la normalidad social, en términos de las costumbres o hábitos que son los de un grupo determinado en un momento dado”.<sup>142</sup> La norma, por definición, no provee un criterio universal para juzgar, puesto que su contenido es siempre relativo a su contexto. “La norma plantea el problema de una racionalidad jurídica cuyas categorías no son definibles *a priori*, sino solamente *a posteriori*”.<sup>143</sup>

En términos foucaultianos, entonces, la existencia de un derecho social atestigua el surgimiento de lo no-jurídico —el gobierno de lo social— dentro de la legalidad misma. Su papel con relación a la sociedad civil no consiste en delinear esferas de libre acción, sino en prescribir una ruta para la regulación del comportamiento social. Como tal, los juicios administrativos deben siempre referir a un saber sobre el comportamiento social: son dependientes de las evaluaciones y diagnósticos de un grupo de técnicos cuya pericia se extiende a lo largo de toda la gama de ciencias sociales —un campo de saber co-extensivo con el ámbito de intervención del Estado. En general, el destino del derecho regulador es el ser “recalifica[do] por el saber”:<sup>144</sup> el ser sociologizado. El poder administrativo —el poder de “gobernar” tanto en el sentido tradicional como en el foucaultiano— consiste en el despliegue de un saber científico-social hacia la micro-administración de la “vida” individual y colectiva, se trata de un proceso que no está restringido, sino alentado, por igual por la rama judicial y por la legislativa del Estado. Los intentos por sujetar el proceso administrativo a la racionalidad de la decisión judicial no han tenido efecto en tales procesos, ni resulta en la invasión del discurso judicial por parte de la particular racionalidad de la institución administrativa correspondiente. Los jueces terminan ocupándose del mismo sistema *ad hoc* de balance de intereses que preocupa a los funcionarios administrativos cuyas acciones son objeto de su control, utilizando los mismos modos de razonamiento y recurriendo al mismo conocimiento pericial sobre hechos y asuntos.

<sup>141</sup> François, “Justice, equality, judgement: on social justice”, *op. cit.*, p. 109

<sup>142</sup> François, “A concept of social law”, *op. cit.*, p. 68

<sup>143</sup> François, “Justice, equality, judgement: on social justice”, *op. cit.*, p. 109

<sup>144</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 29.

Entonces, es posible dar sentido a las observaciones de Foucault concernientes a las implicaciones para el derecho del ascenso de la gubernamentalidad al interpretarlas como si refirieran a un fenómeno familiar tal como la dependencia del derecho moderno en el saber, el reconocimiento de la experiencia vivida de por las personas “reales” (arrendatarios, trabajadores, consumidores, mujeres, etc...) como capaces de influenciar la definición de subjetividad en el derecho, y la tendencia del derecho a facilitar las actividades estatales de regulación burocrático-administrativas. Cuando las observaciones de Foucault *son* leídas de este modo, algunas críticas comunes respecto de su postura con relación al derecho comienzan a parecer fuera de lugar. Por ejemplo, Alan Hunt ha argumentado que Foucault adopta una concepción del derecho reductiva y ahistórica al comprometerse con un modelo ampliamente austiniiano del derecho como mandato o prohibición.<sup>145</sup> El fracaso Foucault en no reconocer el cambio que ocurre en el derecho moderno, donde se pasa del mandato a la regulación como la forma dominante, sostiene Hunt, conduce al fracaso mayor de no reconocer que la forma del derecho se encuentra sujeta a cambios y variaciones en el tiempo. Consecuentemente, el derecho necesariamente es relegado dentro del marco de Foucault, a una posición que no sólo está radicalmente separada del funcionamiento del poder en la sociedad moderna, sino que es irrelevante a éste: la operatividad de las disciplinas, después de todo, no se asegura por medio de la prohibición, sino por el proceso de normalización que tiende a ser productivo, y no es de naturaleza represiva. Por el contrario, para Hunt el derecho regulador “se ha tornado en la agencia primaria del avance de las nuevas modalidades del poder y proporciona uno de los métodos distintivos de operación de las nuevas tecnologías del poder”,<sup>146</sup> de manera tal que es ahora el mecanismo de mediación a través del cual los mecanismos contemporáneos de normalización son agregados,<sup>147</sup> coordinados<sup>148</sup> y supervisados.<sup>149</sup> Lejos de ser irrelevante para la operatividad de las nuevas formas de poder en la sociedad moderna, el derecho se encuen-

<sup>145</sup> Hunt, Alan, *Explorations in Law and Society: Towards a Constitutive Theory of Law*, Londres, Routledge, 1993, Cap. 12. Sobre el modelo de derecho de John Austin, véase, POSITIVISMO JURÍDICO: SIGLO XIX Y XX.

<sup>146</sup> *Ibidem.*, p. 299

<sup>147</sup> *Ibidem.*, p. 274

<sup>148</sup> *Ibidem.*, p. 289

<sup>149</sup> *Ibidem.*, p. 300

tra entrelazado con éstas, y “en algún sentido importante, es constitutivo de [ellas]”<sup>150</sup>.

Debería ser claro de lo precedente que la primera acusación no puede ser exitosa: indudablemente Foucault presta atención al nacimiento del derecho regulador y es claramente consciente de su importancia para enmarcar e institucionalizar el poder disciplinario así como las otras “tecnologías” del poder. Parecería que el argumento de Hunt se basara en una malinterpretación del uso, ciertamente confuso, de Foucault del término “ley”, en cuanto éste disuelve la distinción, señalada anteriormente, entre “leyes” como instrumentos particulares de la acción del Estado, y “legalidad” como un sistema jurídico de poder. Es la legalidad –un sistema para asegurar la legitimidad del poder al exigir adherencia al Estado de derecho– y no las leyes como tales lo que Foucault presenta como si fuesen radicalmente diferente a las formas de poder en las que está interesado –disciplina, confesión y gubernamentalidad– y, como veremos en la sección III.3, la tensión entre estas dos modalidades de poder (descritas en la sección III.1) se mantiene, aún con el surgimiento del Estado regulador y sus instrumentos característicos, las leyes reguladoras.

La segunda acusación de Hunt es más seria, dado que su propio análisis de la relación entre el derecho regulador y el proceso de normalización se encuentra en claro desacuerdo con el de Foucault. Foucault atribuye los cambios en la forma y funciones del derecho moderno a la creciente dependencia del sistema jurídico en las tecnologías del poder que inicialmente tomaron forma *por fuera y aparte* Estado y su sistema jurídico: ocurre más que el Estado moderno y su derecho estén constituidas *por* estas tecnologías que lo contrario. Así que, donde otros críticos (incluyendo a Hunt) verían un proceso de *étatisation* y juridicización “de arriba hacia abajo”, Foucault ve un proceso “de abajo hacia arriba” por el cual el Estado se torna “gubernamentalizado”<sup>151</sup> a través de su creciente dependencia en técnicas de administración de la población, y el derecho se ve “colonizado” por una lógica de normalización que de antemano se encuentra inmersa en las relaciones sociales.

### 3. *Pueblo Soberano / Población Gobernable*

Entonces, llegamos a este punto en posesión de dos resultados. Primero, las formas más relevantes de poder en la sociedad moderna no pueden ser

<sup>150</sup> *Ibidem.*, p. 279

<sup>151</sup> Foucault, *Seguridad, Territorio y Población*, *op. cit.*, p. 136.

explicadas o acomodadas por los conceptos y marcos constitucionales asociados con los términos de “soberanía” y “legalidad”. Pero, segundo, estas formas de poder han sido facilitadas, y su agarre ha sido intensificado, por las prácticas e instrumentos del Estado moderno y su aparato jurídico. Hemos de explorar ahora la relación entre estas dos proposiciones aparentemente contradictorias. La pregunta es esta: ¿cuál es la relación precisa entre, por un lado, el poder judicial, y, por otro, las redes de relaciones de poder disciplinario/confesional/gubernamental que verdaderamente funcionan en la sociedad, que algunas veces parecen forman la base de las actividades del Estado y en otras están institucionalizadas por instrumentos jurídicos?

Al menos dos posibles respuestas a este interrogante emergen de los propios escritos de Foucault. La primera se basa en algo semejante a la metáfora marxista de la base/superestructura, con el poder judicial representado como “superestructural” en relación a lo que por conveniencia hemos de referirnos como “otras” formas de poder. Al escribir sobre la disciplina, por ejemplo, Foucault observa lo siguiente:

la forma jurídica general que garantizaba un sistema de derechos en principio igualitarios [eran respaldados por] mecanismos menudos, cotidianos y físicos, todos esos sistemas de micropoder esencialmente inigualitarios y disimétricos que constituyen las disciplinas. Y si, de una manera formal, el régimen representativo [de soberanía parlamentaria] permite que directa o indirectamente, con o sin enlaces, la voluntad de todos forme la instancia fundamental de la soberanía, las disciplinas dan, en la base, garantía de la sumisión de las fuerzas y de los cuerpos. Las disciplinas reales y corporales han constituido el subsuelo de las libertades formales y jurídicas.<sup>152</sup>

En teoría política y derecho constitucional, Foucault pareciera decir, cada sujeto es igual ante la ley en relación a todos los demás sujetos: todos poseen una voluntad igual y por tanto todos son capaces de participar en el contrato que “forma la autoridad fundamental de la soberanía”, todos son igualmente capaces de votar, igualmente capaces de participar en todos aquellos otros tipos de contratos como el de trabajo, matrimonio, etc. Sin embargo, si estos actos de voluntad han de ser practicables y funcionales, sus sujetos han de ser activamente producidos como los detentores de capacidades particulares y orientaciones mediante un conjunto de “otras” relaciones de poder: por ejemplo, mediante la capacidad de llevar una vida cumplidora de la ley, observar horarios, cumplir con su parte, y ejercer las labores para las que ha sido contratado. Este es precisamente el papel de la

<sup>152</sup> Foucault, *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 224-5.

tecnología disciplinaria y las otras tecnologías: éstas “parecen prolongar hasta el nivel infinitesimal de las existencias singulares, las formas generales definidas por el derecho [e.g., los contratos]; o también aparecen como maneras de aprendizaje que permite a los individuos integrarse a estas exigencias generales”.<sup>153</sup> Además, estas otras formas de poder proceden de inequidades, y multiplican tales inequidades. Entonces, aunque el marco formalmente igualitario del derecho es en realidad epifenómeno, éste realiza la útil labor de “ocultar” o “disfrazar” los verdaderos procedimientos de poder y dominación intrínsecos a éstos al representar al poder como si fuese algo distinto a lo que es en realidad. Foucault sugiere que este marco, las teorías que lo explican y lo justifican, y la representación de la sociedad que estas teorías presuponen —una sociedad poblada por ciudadanos libres e iguales— oculta la dominación al representar el poder como capaz, en principio, de ser ejercido legítimamente: es decir, en el modo en que produce obediencia mientras que respeta la libertad fundamental y equidad de los ciudadanos. Este “juridismo”<sup>154</sup> pone límites al poder soberano que de ninguna manera limitan a otras formas de poder. Todo lo que puede decirnos sobre el comportamiento producido por la disciplina es que el comportamiento es acorde a la voluntad libre. Todo lo que puede decirnos sobre las inequidades que la disciplina produce es que éstas son triviales e incidentales.

Esto podría ser entendido como si sugiriese que el poder judicial es para Foucault una mera forma, un cascarón vacío sin sustancia propia más allá de aquella que le es dada por los mecanismos de poder que derivan de otros lugares, y sin otro papel que no sea legitimar a estos otros poderes. Sin embargo, ha de notarse que Foucault en ocasiones insinúa otra concepción diversa sobre las relaciones entre el poder judicial y sus “otros”. Esta segunda concepción presenta al poder judicial más como el “compañero necesario”<sup>155</sup> que como el sirviente redundante del poder disciplinario/confesional/gubernamental. Ambos son ciertamente heterogéneos —“tan heterogéneos que no pueden reducirse el uno al otro”—<sup>156</sup> pero “soberanía y [otros] mecanismos disciplinarios son las dos caras constitutivas de los mecanismos generales del poder en nuestra sociedad”.<sup>157</sup> Sugiere Foucault, que el mantenimiento del orden y la optimización de la vida colectiva requiere instrumentos de integración jurídico-política y social. La

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 225

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 226.

<sup>155</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 150.

<sup>156</sup> *Idem*.

<sup>157</sup> *Ibidem*, p. 152.

disciplina, la confesión y el gobierno son formas de poder que se ocupan en singularidades: personas y poblaciones particulares, y elementos específicos y relaciones dentro y entre éstas; objetivos particulares; instrumentos particulares de intervención. Por otro lado, el poder judicial es una forma de poder que totaliza, abstrae y generaliza: sus categorías son el sujeto universal (el ciudadano), la voluntad universal, la norma universal. Cada forma de poder opera en el límite de la otra. El poder judicial no tiene comprensión de las particularidades: regula una totalidad de ciudadanos, pero no puede administrar a una población o guiar las existencias individuales. El poder disciplinario/confesional/gubernamental puede hacer todo esto, pero sólo al constituir a la “sociedad” como la incubadora de la pluralidad de necesidades, intereses y formas de vida, y al fragmentar la totalidad social en una multiplicidad de personas y grupos que pudieran reclamar estas necesidades, intereses y formas de vida como propias y hacerlas valer en el ámbito público. Por ende, esta forma de poder genera una posibilidad permanente de conflicto e inestabilidad social. Recordemos las afirmaciones de Foucault, señaladas anteriormente, que el poder es productivo y que la posibilidad de resistencia está inscrita en cada relación de poder. La disciplina/confesión/gobierno son de hecho productivas, y la resistencia que provocan se encuentra realmente o potencialmente en todos lados: este “biopoder” que torna la vida y sus mecanismos en objetos que pueden ser manipulados para fines políticos, por ejemplo, ha generado una amplia variedad de movimientos sociales oposicionales que hacen valer un conjunto particular de “derechos” “la vida, al cuerpo, a la salud, a la felicidad, a la satisfacción de las necesidades... [que son] tan incomprensible[s] para el sistema jurídico clásico”.<sup>158</sup> Entonces, esta forma de poder requiere estar acompañada por otra modalidad del poder que puede contener resistencia, filtrar las demandas que acompañan a la resistencia por referencia a un criterio universal de lo correcto, y representar a un orden social diferente como si estuviese fundamentado en un criterio más fundamental de lo común alrededor del que todos nos podamos unir. Esta otra modalidad del poder es el poder judicial: el poder que es ejercido a través de la ley. El poder judicial exige obediencia puesto que sus normas han sido consentidas por la ciudadanía, reconoce sólo aquellos derechos que son necesarios para lograr la autonomía del ciudadano *qua* ciudadano, y apela a la categoría abstracta de ciudadanía como la identidad común que hace a estas responsabilidades y derechos tanto posibles como deseables. El gobierno de la

<sup>158</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad*, *op. cit.*, p. 175-6.



población requiere absolutamente de la soberanía del “pueblo” y el Estado de derecho, incluso cuando pareciera oponérsele.

De esto se sigue que las categorías de “ciudadanía” y “derecho” no pueden, para Foucault, ser invocadas para dar expresión política a la resistencia sin neutralizar tal resistencia, al forzarla a regresar al mismo aparato del que busca escapar. Al escribir sobre luchas contra el poder disciplinario, por ejemplo, Foucault sostiene que, dado que la noción de derechos se encuentra inextricablemente unida con la lógica de la soberanía, apelar a los derechos (*e.g.* el derecho “a encontrar lo que uno es y todo lo que uno puede ser”<sup>159</sup>) como medio para contrarrestar la disciplina sólo puede llevar a “callejón sin salida: no es recurriendo a la soberanía en contra de las disciplinas como se podrán limitar los efectos del poder disciplinario”<sup>160</sup>. Y aunque Foucault advierte sobre “un nuevo derecho que sería antidisciplinario al mismo tiempo que liberado del principio de la soberanía”<sup>161</sup>, esta idea nunca es desarrollada en sus escritos. Esto nos regresa al argumento de Nancy Fraser señalado anteriormente, sobre las contradicciones normativas encontradas en el proyecto de Foucault. Él aprueba la resistencia, pero ve al lenguaje de los derechos como si estuviesen en total complicidad con el poder, de modo que no pude recomendar utilizar ese lenguaje como marco para expresar resistencia. Sin embargo, cuando trata de formular un lenguaje alternativo él o regresa a una versión de discurso de los derechos (“una nueva forma de derecho”)... o no dice nada en lo absoluto.

#### IV. HISTORIA

Bajo ninguna circunstancia habría que prestarle atención a quien dice: “No critiques, dado que no eres capaz de elaborar una reforma”. Eso es discurso ministerial de gabinete. La crítica no tiene que ser la premisa de una deducción que concluya con un “entonces, esto es lo que hay que hacer.” Debería de ser un instrumento para aquellos que luchan, aquellos que resisten y rechazan lo que es. Su uso debería encontrarse en procesos de conflicto y confrontación, ensayos de rechazo. No debe fundamentar la ley en la ley... es un reto dirigido a lo que es.<sup>162</sup>

La cita anterior bien podría ser vista como la réplica a la crítica de Fraser. Aunque admite que no ofrece ninguna teoría normativa de la que se pueda derivar un programa de reforma jurídica, Foucault, no obstante, insiste

<sup>159</sup> *Ibidem.*, p. 176.

<sup>160</sup> Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, *op. cit.*, p. 152.

<sup>161</sup> *Idem.*

<sup>162</sup> Foucault, “Questions of Method”, *op. cit.*, p. 84.

aquí que la crítica no necesita —y no debe— tomar tal forma. En cambio, debería de consistir de “ensayos de rechazo”, o como lo pone en otros escritos, “problematización” de “lo que es”. Toral a esta variedad de críticas es el énfasis que pone en la *historia* de “lo que es” —la historia del presente— y el uso que hace de un método particular para interpretar los eventos pasados. El enfoque de Foucault sobre la historia genera difíciles cuestiones filosóficas, así como lo hace su concepción de la relación entre hacer historia y comprometerse en “crítica”. Estas cuestiones no pueden ser tratadas aquí, y es suficiente para nuestros propósitos describir a ambas en esta breve sección final. Siguiendo a Nietzsche,<sup>163</sup> Foucault llama a su método “genealogía” en vez de historia, como un modo para marcar su distancia de la historiografía tradicional. “El modo en que los [historiadores] trabajan es adscribiendo al objeto que analizan el mecanismo o estructura disponible más unitario, necesario, inevitable y (últimamente) extra-histórico”,<sup>164</sup> de modo que el surgimiento del “objeto” luzca autoevidente e indispensable. Foucault quiere en cambio enfatizar el estatus contingente de los eventos históricos, para verlos principalmente *como* “eventos”, sin suponer un proceso inevitable que les dio nacimiento. Entonces, un aspecto de la genealogía es lo que Foucault denomina “eventalización”: “haciendo visible una *singularidad*... donde existe una tentación a invocar una constante histórica”.<sup>165</sup> Para Foucault, una investigación genealógica de, por ejemplo, la sustitución del encarcelamiento por la tortura como el medio general del castigo no liga a este proceso a una “ley” de evolución histórica, tal como el esparcimiento de ideales humanísticos al inicio de la Ilustración. Por el contrario, toma en serio la *discontinuidad* que este evento efectuó en la práctica penal. Esta atención a la discontinuidad no implica, no obstante, que el genealogista vea los eventos pasados como absolutamente aleatorios e inconexos: el punto es complicar la noción de causalidad histórica, y no rechazarla por completo. Entonces, un segundo aspecto de la genealogía involucra *multiplicar* las “causas” de los eventos: “construyendo alrededor del evento singular analizado como proceso un ‘polígono’ o ‘poliedro’ de inteligibilidad, el número de aquellas caras no es dado de antemano y nunca podrán ser propiamente considerados como finitos”<sup>166</sup>. Esto en cambio

<sup>163</sup> Foucault, Michel, “Nietzsche, la Genealogía, la Historia” en *La microfísica del poder*, ed. y traducción al español de Edición y traducción de Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría, Madrid, Ed. La Piqueta, 1979, pp. 7-30.

<sup>164</sup> Foucault, “Questions of Method”, *op. cit.*, p. 78.

<sup>165</sup> *Idem.*, p. 76 (el énfasis es del texto original).

<sup>166</sup> *Idem.*, p. 77.

lleva al genealogista a acomodar elementos que bien puedan ser invisibilidades dentro de explicaciones ortodoxas sobre cómo las cosas han llegado a ser del modo en que son –ya sea porque parezcan triviales, o dado que su relación con el evento en cuestión parece distante o inexistente– y el dar sentido del evento al vincular estos elementos, a menudo de maneras sorprendentes. Por cuanto respecta al nacimiento de la prisión, por ejemplo, es una cuestión de hacer visible “no su arbitrariedad, sino sus complejas interconexiones con una multiplicidad de procesos históricos”<sup>167</sup> incluyendo, como hemos visto en *Vigilar y Castigar*, “la historia de prácticas pedagógicas, la formación de ejércitos profesionales, la filosofía empírica británica, técnicas para el uso de armas de fuego, nuevos métodos de división del trabajo”<sup>168</sup>.

Entonces, ¿qué es lo “crítico” de todo esto? He aquí, en breve, la respuesta de Foucault: La investigación genealógica siempre se encuentra motivada y formada por una cuestión planteada sobre algún aspecto del presente que los genealogistas consideran como un *problema*. Su objetivo es comprometerse con el presente, no al proveer los planos para el cambio, sino al preguntar “¿cómo llegamos aquí?” “Es cuestión de sacudir [la] autoevidencia, de demostrar [la] precariedad”<sup>169</sup> de los actuales arreglos sociales al trastornar los entendimientos recibidos sobre el valor y la necesidad de estos arreglos, y señalar hacia las fallas “geológicas” dentro y entre ellos que puedan permitirles ser descifrados y re-imaginados.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- BARRON, Anne, “The Governance of Schooling”, *Studies in Law, Politics and Society*, vol. 14, 1996.
- BRÖCKLING, Ulrich; KRASMANN, Susanne & LEMKE, Thomas (eds.), *Governments: Current Issues and Future Challenges*, Londres, Routledge, 2010.
- BURCHELL, Graham, “Peculiar interests: civil society and governing “the system of natural liberty”” en Burchell, Graham; Colin Gordon & Peter Miller (eds.) *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991.
- \_\_\_\_\_, “Liberal governments and techniques of the self”, *Economy and Society*, vol. 22, núm. 3, 1993.

<sup>167</sup> *Ibidem.*, p. 75.

<sup>168</sup> *Ibidem.*, p. 77.

<sup>169</sup> *Ibidem.*, p. 75.

- BURCHELL, Graham; GORDON, Colin & MILLER, Peter (eds.), *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991.
- DEAN, Mitchell, *Critical and Effective Histories*, Londres, Routledge, 1994.
- \_\_\_\_\_, *Governing Societies*, Maidenhead, Open University Press, 2007.
- \_\_\_\_\_, *Governmentality: Power and Rule in Modern Society*, 2a ed., Londres, Sage, 2010 .
- DONZELOT, Jacques, “Michel Foucault and liberal intelligence”, *Economy and Society*, vol. 37, 2008.
- DONZELOT, Jacques y COLIN Gordon, “Governing liberal societies – the Foucault effect in the English-speaking world”, *Foucault Studies*, vol. 5, 2008.
- EWALD, François, “A concept of social law”, en Teubner, Gunther (ed.) *Dilemmas of Law in the Welfare State*, Berlin, de Gruyter, 1986.
- EWALD, François, “Justice, equality, judgement: on social justice” en Teubner, Gunther (ed.) *Juridification of Social Spheres*, Berlin, de Gruyter, 1987.
- FOUCAULT, Michel, *Arqueología del saber*, traducción al español de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XII, 1970 [*The Archaeology of Knowledge*, Londres, Routledge, 2002].
- \_\_\_\_\_, *Vigilar y Castigar*, traducción al español de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI, 1976 [*Discipline and Punish*, traducción al inglés de Alan Sheridan, Londres, Penguin, 1977].
- \_\_\_\_\_, “Questions of Method” en Burchell, Graham *et al* (eds.) *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991.
- \_\_\_\_\_, “Nietzsche, la Genealogía, la Historia” en Foucault, Michel, *La microfísica del poder*, ed. y traducción al español de Edición y traducción de Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría, Madrid, Ed. La Piqueta, 1979 [“Nietzsche, Genealogy, History” (traducción al inglés de D. F. Bouchard, Sherry Simon) en Bouchard, Donald F. (ed.) *Language, Counter-Memory, Practice: Selected Essays and Interviews*, Ithaca, NY, Cornell University Press, 1977].
- \_\_\_\_\_, *Historia de la Sexualidad I: La voluntad del saber*, traducción al español de Ulises Guinázú, México, Siglo XXI Editores, 1991 [*The History of Sexuality: An Introduction*, traducción al inglés de Robert Hurley, Londres, Penguin, 1979].
- \_\_\_\_\_, “Curso del 14 de enero de 1976” en Foucault, Michel, *La microfísica del poder*, ed. y traducción al español de Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría, Madrid, Ed. La Piqueta, 1979 [“Two Lectures” en *Power/Knowledge*, Gordon, Colin (ed.), Londres, Harvester, 1980].

- \_\_\_\_\_, “El sujeto y el poder”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, núm. 3 [“The Subject and Power”, en Dreyfus, Hubert y Paul Rabinow, *Michel Foucault: Beyond Structuralism and Hermeneutics*, Chicago, Chicago University Press, 1983].
- \_\_\_\_\_, “La gubernamentalidad”, en *Estética, Ética y Hermenéutica: Obras Esenciales*, vol. III, traducción de Ángel Gabilondo, Madrid, Paidós, 1999 [“Governmentality” en *et al.* (eds.), *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991].
- \_\_\_\_\_, “Omnes et Singulatim: Hacia una crítica de la razón política”, en *La vida de los hombres infames*, Buenos Aires, Altamira, 2006, pp. 117-134 [“Omnes et Singulatim: Towards a Criticism of “Political Reason”” The Tanner Lectures on Human Values, en Stanford University, October 10 and 16, 1979; reimpresas en Foucault, Michel, *Politics, Philosophy, Culture: Interviews and Other Writings, 1977-1984*, ed. Lawrence Kritzman, Londres, Routledge, 1990].
- \_\_\_\_\_, *Defender la sociedad*, traducción al castellano de Mauro Bertani y Alessandro Fontana, Buenos Aires, FCE, 2000 [*Society Must Be Defended*, traducción al inglés de David Macey, Londres, Allen Lane, 2003].
- \_\_\_\_\_, *Seguridad, Territorio y Población*, México: Fondo de Cultura Económica, 2006 [*Security Territory, Population*, traducción al inglés de Graham Burchell, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2007].
- \_\_\_\_\_, *El nacimiento de la biopolítica*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007 [*The Birth of Biopolitics*, traducción al inglés de Graham Burchell, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2008].
- FRASER, Nancy, “Foucault on Modern Power: Empirical Insights and Normative Confusions”, *Praxis International*, vol. 3, 1981.
- HABERMAS, Jürgen, *The Theory of Communicative Action*, vol. 2, Cambridge, Polity, 1987.
- HUNT, Alan, *Explorations in Law and Society: Towards a Constitutive Theory of Law*, Londres, Routledge, 1993.
- LEMKE, Thomas, “‘The Birth of Biopolitics’: Michel Foucault’s lecture at the Collège de France on neoliberal governmentality”, *Economy and Society*, vol. 30, 2001.
- LEMKE, Thomas, *Biopolitics: An Advanced Introduction*, Nueva York, NYU Press, 2010.
- PASQUINO, Pasquale, “Theatricum Politicum: The Genealogy of Capital – Police and the State of Prosperity” en Burchell, Graham *et al.* (eds.), *The Foucault Effect*, Londres, Harvester, 1991.

- RABINOW, Paul y ROSE, Nikolas, “Biopower Today” *BioSocieties*, vol. 1, 2006.
- RHODES, R.A.W., “The new governance: governing without government”, *Political Studies*, vol. 44, 1996.
- ROSE, Nikolas y Peter MILLER, “Political power beyond the state: problematics of government”, *Journal of Sociology*, vol. 43, núm. 2, 1992.
- ROSE, Nikolas, “Expertise and the Government of Conduct” *Studies in Law, Politics and Society*, vol. 14, 1994.
- \_\_\_\_\_, *Powers of Freedom: Reframing Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- ROSE, Nikolas; O’MALLEY, Pat & VALVERDE, Mariana “Governmentality”, *Annual Review of Law and Social Science*, vol. 2, 2006.
- SENDING, Ole J. & NEUMANN, Iver B., “Governance to governmentality: analysing NGOs, states, and power”, *International Studies Quarterly*, vol. 50, 2006.
- TEUBNER, Gunther, “Juridification – Concepts, Aspects, Limits, Solutions” en Teubner, Gunther (ed.) *Juridification of Social Spheres*, Berlin, de Gruyter, 1987.
- WALTERS, William, *Governmentality: Critical Encounters*, Londres, Routledge, 2012.